

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACTA N° 52****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017**

**PRESIDIDA POR EL SEÑOR LUIS CASTAÑEDA LOSSIO - ALCALDE METROPOLITANO  
Y LA SEÑORA CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS - TENIENTE ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Siendo las 18:20 horas y encontrándose presentes el señor Alcalde Metropolitano de Lima, Luis Castañeda Lossio; los señores Regidores Metropolitanos Juárez Gallegos - Teniente Alcalde Metropolitana, Andrade Botteri, Arrieta Kohler, Becerra Estremadoyro, Casanova Mera, Castillo Calderón, Collantes Díaz, D'Azevedo García, Díaz Claudio, Freitas Alvarado, Jiménez Borra, Lira Pinto, Manchego Bustíos, Marticorena Pérez, Miyashiro Ushikubo, Núñez Gonzáles, Obando Morgan, Orbegoso Valdivia, Orcón Huamán, Piroja Ramos, Quino Tello, Rey Hernández de Agüero, Rojas Ramos, Romero Campos, Ruiz Silva, Saavedra Sobrados, Salinas López-Torres, Samaniego Pletikosyc, Tisoc Lindley, Urrutia Arias, Valdez Tejada, Valdivieso Méndez, Vassallo Sánchez, Yamashiro Oré y Zapata Vásquez.

Se encontraban de licencia los señores Regidores Canales Anchorena, Cano Altez, Jiménez Borra, Ramírez Gallegos y Stucchi López-Raygada.

Participa el señor José Manuel Villalobos Campana, en su condición de Secretario General del Concejo.

El ALCALDE dispuso pasar lista y con el quórum de ley, declaró abierta la Sesión Ordinaria del Concejo convocada para la fecha, a fin de tratar los temas indicados en la agenda.

**I. APROBACIÓN DE ACTAS**

ACTA N° 41 - SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DE 2017

El ALCALDE, indicó que, los señores regidores tenían en su poder copia del Acta N° 41, correspondiente a la Sesión Ordinaria, de fecha 24 de agosto de 2017, y solicitó que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes; al no haber, sometió a votación y fue APROBADA POR UNANIMIDAD.

ACTA N° 42 - SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DE 2017

El ALCALDE, indicó que, los señores regidores tenían en su poder copia del Acta N° 42, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, de fecha 24 de agosto de 2017, y solicitó que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes; al no haber, sometió a votación y fue APROBADA POR UNANIMIDAD.

**II. DESPACHO****1. INFORMES DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL**

- a) Informe N° 265-2017-MML-PPM de la Procuraduría Pública Municipal, de fecha 17 de octubre de 2017, dando cuenta al Pleno sobre la denuncia interpuesta contra el señor Humberto Rafael Morzán Cavedo, representante legal de la empresa Inca Channel S.A.C. por el presunto delito contra la fe pública-falsificación y uso de documento público falso.
- b) Informe N° 266-2017-MML-PPM de la Procuraduría Pública Municipal, de fecha 20 de octubre de 2017, dando cuenta al Pleno sobre la denuncia interpuesta contra los señores Hilda Vargas Cotrina, Carlos Hernández, Jean Casas Fajardo y contra los que resulten responsables, por el presunto delito contra la fe pública-uso de documento falso y contra la administración de justicia, falsa declaración en proceso administrativo.
- c) Informe N° 267-2017-MML-PPM de la Procuraduría Pública Municipal, de fecha 20 de octubre de 2017, dando cuenta al Pleno sobre la denuncia interpuesta contra el señor Reynaldo Motta Medina y contra los que resulten responsables, por el presunto delito contra la fe pública-uso de documento falso y contra la administración de justicia, falsa declaración en proceso administrativo.

El contenido de los tres informes estuvo a disposición de los señores regidores en la Secretaría General del Concejo.

El ALCALDE, dispuso que pasen al archivo con conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal.

**2. LICENCIAS DE REGIDORES**

- Oficio N° 011-2017-MML-SGC-SAC-SR1-CFCA del Regidor Metropolitano, Carlos Fernando Canales Anchorena, de fecha 23 de octubre de 2017, por el que solicita se le conceda licencia el día 26 de octubre de 2017, por motivos personales.
  - Oficio N° 09-2017-MML-SGC-SAC-SR1-RDACA del Regidor Metropolitano, Rubén Dioscorides Andrés Cano Altez, de fecha 23 de octubre de 2017, por el que solicita se le conceda licencia el día 26 de octubre de 2017 a partir de las 12:00 horas, por motivos personales.
- La TENIENTE ALCALDE, dispuso que pasen a la orden del día.

**3. DICTÁMENES**

- Nos. 160, 161, 162 y 163-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización.
  - Nos. 64 y 65-2017-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura.
- La TENIENTE ALCALDE, dispuso que pasen a la orden del día.

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACTA N° 52****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017****III. INFORMES**

La TENIENTE ALCALDE, solicitó a los regidores manifestar los informes que consideraran pertinentes; al no haber, se pasó a la siguiente estación.

**IV. PEDIDOS**

La TENIENTE ALCALDE, solicitó dar lectura a los pedidos escritos:

1) Del Presidente de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, solicitando ingrese a la Orden del Día el Dictamen N° 85-2017-MML-CMAL, para que se debata junto con el Dictamen N° 161-2017-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno aprobar la autorización de la Subasta Pública N° 001-2017-EMILIMA-FOMUR, de ochenta y seis (86) lotes de terreno urbano en los distritos de Carabaylo, Lurigancho-Chosica y Villa el Salvador, de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con precio base de Subasta S/ 7,486,000.00.

La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.

2) De los Presidentes de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales y de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, solicitando ingresen a la Orden del Día los Dictámenes Nos. 86-2017-MML-CMAL, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales y 13-2017-MML-CMMASBS, de la Comisión Metropolitana de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, para que se debatan junto con el Dictamen N° 163-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por los que proponen al Pleno se autorice al Servicio de Parques de Lima-SERPAR-Lima la venta en Subasta Pública N° 001-2017-SERPAR LIMA de doscientos tres (203) lotes de terreno, de su propiedad, ubicados en los distritos de Ate, Carabaylo, Comas, La Molina, Puente Piedra. El Precio Base de Subasta del total de los lotes de terreno asciende a la suma de S/ 24,257,100.00, siendo EMILIMA S.A. la empresa que se encargará de llevar a cabo el proceso de Subasta Pública N° 001-2017-SERPAR LIMA y las sucesivas convocatorias.

La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.

Se pasó luego a los pedidos orales de los regidores.

La Regidora MANCHEGO BUSTÍOS, dijo que, pediría a través de la mesa se pudiera extender un saludo al distrito de Barranco por su 144 Aniversario de Fundación, en nombre de todos los regidores aquí presentes junto con el señor Alcalde.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso que la Secretaría General envíe el saludo a la Municipalidad Distrital de Barranco.

La Regidora DÍAZ CLAUDIO, manifestó que, haría tres pedidos, primero, sobre un asunto que ya venía informando de la Asociación Mutual de Créditos Pro Vivienda de Empleados Públicos y de Propietarios (AVEP), ellos habían solicitado copia de los antecedentes, de la Resolución de Subgerencia N° 052-2014-MML-GFC-SOF del 12 de junio de 2014, yo lo había solicitado, sin embargo, se le había devuelto con los mismos argumentos de interpretación y aplicación de pedidos, pese a que ellos podían canalizarlos y lo reiteraba a fin de que sea tramitado, toda vez que hasta la fecha no se les daban esos documentos que estaban pidiendo, era el informe sustentando del por qué se estaba cerrando el salón, para recordar que ellos habían ganado a nivel del Poder Judicial la nulidad de ese acto administrativo arbitrario —cometido en esa fecha— por lo cual ellos necesitaban y requerían esos documentos pero parecía que no lo encontraban; segundo, el otro documento que había remitido era el Oficio N° 044, sobre el proceso de Concesión del Servicio de Restaurant 201, 209 PATPAL del Patronato del Parque de Las Leyendas, donde estaba solicitando un informe sobre ese proceso de concesión y las copias de los documentos que acrediten la experiencia de la empresa y/o concesión a la que le habían entregado la buena pro de ese proceso, que era el Consorcio Pimpollo World Air, de los señores Méndez Ramírez, Víctor Pompeyo y Olga Yolanda Tenorio de Méndez, toda vez que no estarían cumpliendo los requisitos de experiencia, según la denuncia de la administrada, lo cual también estaba reiterando para que sea tramitado; tercero, era con respecto a los almacenes, el Gerente de Fiscalización y Control cuando estuvo acá hablándonos sobre la campaña Navidad Segura señaló que se estaba abocando, ella también conversó con él —desde el 2015 venía pidiendo un informe al respecto— porque en vez de reducirse la proliferación de almacenes en donde se venían demoliendo viviendas del Centro Histórico que cuya arquitectura debería más bien recuperarse y poner en valor, porque cada vez más estaban abundando esos almacenes y no se estaría poniendo ninguna medida a fin de prever y reducir esa situación; por lo cual, solicitó a través de la mesa que la Gerencia Municipal disponga que la Gerencia de Fiscalización y Control emita un informe de los procedimientos sancionadores que se habían realizado en todos esos almacenes que ya estaban abundando en esa zona de Barrios Altos del Cercado de Lima.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso tramitar su pedido.

El Regidor ROJAS RAMOS, indicó que, solicitaría —eso lo van a ingresar a través de un documento formal en la municipalidad pero aprovechaba la sesión para oralizar— la evaluación de la permanencia en su cargo del Gerente Jaime Villafuerte de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, básicamente por dos razones: Primero, porque él había sido el funcionario cuestionado por el Bypass de 28 de Julio y ahora, obviamente, había sido el responsable de otorgar la información falsa a los regidores induciéndoles al error en la penúltima Sesión de Concejo; esa era una moción que se presentaría juntamente con los Regidores Augusto Rey Hernández de

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACTA Nº 52****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017**

Agüero, Hernán Núñez Gonzáles, Juan Marticorena Pérez, Karín Díaz Claudio y los otros regidores que quieran también sumarse a ese pedido.

**V. ORDEN DEL DÍA**

- Oficio Nº 011-2017-MML-SGC-SAC-SR1-CFCA del Regidor Metropolitano, Carlos Fernando Canales Anchorena, de fecha 23 de octubre de 2017, por el que solicita se le conceda licencia el día 26 de octubre de 2017, por motivos personales.  
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO Nº 383, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder licencia el día 26 de octubre de 2017, al Regidor Metropolitano, Carlos Fernando Canales Anchorena, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las comisiones que integra).**
- Oficio Nº 09-2017-MML-SGC-SAC-SR1-RDACA del Regidor Metropolitano, Rubén Dioscorides Andrés Cano Altez, de fecha 23 de octubre de 2017, por el que solicita se le conceda licencia el día 26 de octubre de 2017 a partir de las 12:00 horas, por motivos personales.  
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO Nº 384, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO ÚNICO.- Conceder licencia el día 26 de octubre de 2017 a partir de las 12:00 horas, al Regidor Metropolitano, Rubén Dioscorides Andrés Cano Altez, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las comisiones que integra).**
- Dictamen Nº 160-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno aprobar la incorporación en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el Financiamiento de la Ejecución de las Inversiones de Reposición registrados con Código de Inversión Nos. 2381522, 2381514, 2381411, 2381501 y 2379923, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), hasta por el importe total de S/ 6,295,426.52:

CÓDIGO	INVERSIÓN POR REPOSICIÓN	FF-RB	PRESUPUESTO TOTAL
2381522	REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LA PLAZUELA SAN AGUSTÍN, PLAZUELA CÉSAR VALLEJO, PLAZUELA ELGUERA, PLAZUELA SAN PEDRO Y PLAZUELA SANTO DOMINGO EN EL CERCADO DE LIMA-LIMA	02-09	943,314.63
2381514	REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL PARQUE DE LA CULTURA, PARQUE DEL ESTADIO Y PARQUE WASHINGTON EN EL CERCADO DE LIMA-LIMA	02-09	1,392,044.52
2381501	REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE LA ILUMINACIÓN DE LA AV. NICOLÁS DE PIÉROLA EN EL CERCADO DE-LIMA	02-09	1,417,744.78
2381411	REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE ALAMEDA CHABUCA GRANDA EN EL CERCADO DE LIMA-LIMA	02-09	1,864,262.90
2379923	REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LA BERMA CENTRAL DEL JR. AMAZONAS DESDE LA CUADRA 05 - HASTA LA PLATAFORMA DEPORTIVA DEL ÓVALO GRAU Y ÓVALO JORGE CHÁVEZ EN EL CERCADO DE LIMA-LIMA	02-09	678,059.69
TOTAL			6,295,426.52

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO Nº 385, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la incorporación al Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima de las inversiones de reposición con Códigos Nº 2381522, 2381514, 2381501, 2381411 y 2379923, según Formato Nº 02 "Registro de Inversiones", hasta por el importe total de S/ 6,295,426.52 el cual será financiado con cargo a la desafectación de los recursos municipales aprobado con Acuerdo de Concejo Nº 278-2017, correspondiente a los Saldos de Balance por concepto de Intereses Bancarios 2015, en la Fuente de Financiamiento 02 - Recurso Directamente Recaudados, Rubro 09 - Recurso Directamente Recaudados, estableciéndose el financiamiento tal como se detalla a continuación:**

CÓDIGO	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN	FF-RB	PRESUPUESTO TOTAL
2381522	REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LA PLAZUELA SAN AGUSTÍN PLAZUELA CESAR VALLEJO PLAZUELA ELGUERA PLAZUELA SAN PEDRO Y PLAZUELA SANTO DOMINGO EN EL CERCADO DE LIMA-LIMA	02-09	943,314.63
2381514	REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL PARQUE DE LA CULTURA PARQUE DEL ESTADIO Y PARQUE WASHINGTON EN EL CERCADO DE LIMA-LIMA	02-09	1,392,044.52
2381501	REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE LA ILUMINACIÓN DE LA AV. NICOLÁS DE PIÉROLA EN EL CERCADO DE-LIMA	02-09	1,417,744.78
2381411	REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE ALAMEDA CHABUCA GRANDA EN EL CERCADO DE LIMA-LIMA	02-09	1,864,262.90

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACTA Nº 52****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017**

2379923	REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LA BERMA CENTRAL DEL JR. AMAZONAS DESDE LA CUADRA 05-HASTA LA PLATAFORMA DEPORTIVA DEL OVALO GRAU Y OVALO JORGE CHAVEZ EN EL CERCADO DE LIMA-LIMA	02-09	678,059.69
<b>TOTAL</b>			<b>6,295,426.52</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Municipal Metropolitana disponga que a través de la Gerencia de Finanzas - Subgerencia de Presupuesto y a la Gerencia de Planificación - Subgerencia de Planeamiento Corporativo, Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, así como a INVERMET, efectúen las acciones administrativas y modificaciones presupuestarias que correspondan, dentro de lo que disponen las normas vigentes para este efecto y en el ámbito de competencias de cada uno).

4. Dictámenes Nos. 161-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y 85-2017-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, por los que proponen al Pleno aprobar la autorización de la Subasta Pública Nº 001-2017-EMILIMA-FOMUR, de ochenta y seis (86) lotes de terreno urbano en los distritos de Carabayllo, Lurigancho-Chosica y Villa el Salvador, de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con precio base de Subasta de S/ 7,486,000.00.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR MAYORÍA, con los votos en contra de los Regidores Núñez Gonzáles y Rey Hernández de Agüero; y cinco abstenciones de los Regidores Díaz Claudio, Marticorena Pérez, Rojas Ramos, Quino Tello y Urrutia Arias. **(ACUERDO DE CONCEJO Nº 386, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar, a la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A. la venta en Subasta Pública Nº 001-2017-EMILIMA-FOMUR, de ochenta y seis (86) lotes de terreno urbano ubicados en los distritos de Carabayllo, Lurigancho - Chosica y Villa El Salvador, en su condición de aportes reglamentarios por concepto de renovación urbana, de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Precio Base de Subasta S/ 7'486,000.00 (Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil y 00/100 Soles), cuyo detalle se encuentra en el Anexo Nº 1, integrante del presente Acuerdo. El citado Precio Base será objeto de actualización en caso transcurran más de tres (03) meses de elaborados los informes de valorización comercial respectivos, que sustentan la presente venta en subasta pública. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los ingresos producto de la subasta pública a que se refiere el artículo precedente constituirán íntegramente recursos del Fondo Metropolitano de Renovación y Desarrollo Urbano - FOMUR. **ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar, la convocatoria de subasta pública de venta de los lotes de terreno indicados en el artículo primero del presente Acuerdo, la cual será efectuada por EMILIMA S.A. y se regirá por el Reglamento y Bases aprobados por ésta última y por las normas pertinentes aplicables a la materia. **ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar, a la Gerencia General de EMILIMA S.A. a suscribir las Minutas de Compra Venta correspondientes y a otorgar las respectivas Escrituras Públicas derivadas del proceso de Subasta Pública, en representación del Alcalde Metropolitano de Lima. **ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Secretaria General del Concejo poner en conocimiento de la Contraloría General de la República el presente Acuerdo en un plazo no mayor de siete (07) días, bajo responsabilidad).

5. Dictamen Nº 162-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza Nº 490-MM de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital Miraflores.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO Nº 387, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza Nº 490/MM de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en lo que se refiere a 220 derechos de trámite relacionados a 217 procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados por mencionada municipalidad distrital, listados en el Anexo A del Informe Nº 266-181-00000580 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, aprobados en la Ordenanza Nº 490/MM, materia de la ratificación, en la medida que se han establecido teniendo en cuenta el marco legal vigente: Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias; Ley Nº 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias; D.S. Nº 003-2015-PCM, Reglamento de la Ley Nº 29022 y el Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; así como también el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas vinculadas con el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aplicables al caso.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA Nº 52

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017

ANEXO A - INFORME Nº 286-181-00000580  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - ORDENANZA Nº 490/MM

Nº	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	UIT = S/ 4,050			Nº
		DERECHO ( I )	COSTO ( C )	% COBERTURA	
		S/	S/	( I / C )	DERECHO TRÁMITE
<b>GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL</b>					
<b>SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
1	Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 m2 con ITSE básica Ex - Post (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	90.40	90.50	99.89%	1
2	Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 m2 con ITSE básica Ex - Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (Adosado a Fachada) y/o todo (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	140.70	140.77	99.95%	2
3	Licencia de Funcionamiento: Establecimiento con un área de hasta 100 m2 con ITSE básica Ex - Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (Luminoso o Iluminado) y/o todo (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	185.00	185.01	100.00%	3
4	Licencia de Funcionamiento: Establecimiento con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica Ex - Ante	372.70	379.42	98.23%	4
5	Licencia de Funcionamiento: Establecimiento con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica Ex - Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (Adosado a Fachada) y/o todo	436.20	442.98	98.47%	5
6	Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica Ex - Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (Luminoso o Iluminado) y/o todo	472.50	479.20	98.60%	6
7	Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (más de 500 m2)	122.40	122.44	99.97%	7
8	Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (más de 500 m2) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (Adosado a Fachada) y/o todo	140.70	140.77	99.95%	8
9	Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinaria (más de 500 m2) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (Luminoso o Iluminado) y/o todo	185.00	185.01	100.00%	9
10	Licencia de Funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (Licencia Corporativa)	90.40	90.50	99.89%	10
11	Licencia de Funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (Licencia Corporativa), en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (Adosado a Fachada) y/o todo	140.70	140.77	99.95%	11
12	Licencia de Funcionamiento: Mercado de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (Licencia corporativa), en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (Luminoso o Iluminado) y/o todo	185.00	185.01	100.00%	12
13	Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE básica Ex Post	90.40	90.50	99.89%	13
14	Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE básica Ex Post, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (Adosado a Fachada) y/o todo	140.70	140.77	99.95%	14
15	Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE básica Ex Post, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (Luminoso o Iluminado) y/o todo	185.00	185.01	100.00%	15
16	Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica Ex Ante	372.70	379.42	98.23%	16
17	Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica Ex Ante, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (Adosado a Fachada) y/o todo	436.20	442.98	98.47%	17
18	Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE básica Ex Ante, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (Luminoso o Iluminado) y/o todo	469.60	469.91	99.93%	18
19	Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 500 m2	122.40	122.44	99.97%	19
20	Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 500 m2, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (Adosado a Fachada) y/o todo	140.70	140.77	99.95%	20
21	Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 500 m2, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (Luminoso o Iluminado) y/o todo	185.00	185.01	100.00%	21
22	Licencia de Funcionamiento definitiva por modificación de área con ITSE básica Ex - Post	81.30	81.33	99.96%	22
23	Licencia de Funcionamiento definitiva por modificación de área con ITSE básica Ex - Ante	369.10	369.42	99.91%	23
24	Licencia de Funcionamiento definitiva por modificación de área que requieren de un ITSE de Detalle y/o Multidisciplinaria	100.40	100.49	99.91%	24
25	Licencia de Funcionamiento definitiva por modificación de giro con ITSE básica Ex - Post	81.30	81.33	99.96%	25
26	Licencia de Funcionamiento definitiva por modificación de giro con ITSE básica Ex - Ante	369.10	369.42	99.91%	26
27	Licencia de Funcionamiento definitiva por modificación de giro que requieren de un ITSE de Detalle y/o Multidisciplinaria	100.40	100.49	99.91%	27
28	Autorización Municipal para la ubicación de elementos de publicidad exterior- Aviso sin iluminación	119.60	119.62	99.98%	28
29	Autorización Municipal para la ubicación de elementos de publicidad exterior- Aviso Luminoso e Iluminado	151.40	151.50	99.93%	29
30	Autorización Municipal para la ubicación de elementos de publicidad exterior- En edificación en proceso de construcción	127.50	127.53	99.98%	30
31	Autorización Municipal para la ubicación de elementos de publicidad exterior- Tipo Monumental	131.20	131.24	99.97%	31
32	Autorización para espectáculos no deportivos (por campañas y/o promociones, desarrollo de exposiciones y actividades sociales en propiedad privada) hasta 3,000 espectadores- Realizadas en recintos o edificaciones a fines a su diseño	89.07	89.07	99.92%	32
33	Autorización para espectáculos no deportivos (por campañas y/o promociones, desarrollo de exposiciones y actividades sociales en propiedad privada) más de 3,000 espectadores- Realizadas en recintos o edificaciones a fines a su diseño	83.10	83.17	98.91%	33
34	Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior (No rígidos- banderolas y gigantografías)	123.00	123.04	99.97%	34
35	Autorización de anuncios y publicidad en señalizadores y cabinas de telebta ubicadas en la vía pública				
36	1. Aviso simple	117.40	117.40	100.00%	36
37	2. Aviso Luminoso	117.40	117.40	100.00%	37
38	Autorización municipal temporal para el desarrollo del comercio ambulante en espacios públicos	102.90	102.96	99.94%	38
39	Autorización para uso del suelo municipal y/o áreas comunes como extensión del área económica de locales que cuentan con licencia de funcionamiento	171.90	171.94	99.98%	39
40	Autorización para colocación de todo simple (sin apoyos verticales y de tipo enrollable o plegable)	109.60	109.66	99.95%	40
41	Modificación de datos de Licencia Municipal	56.70	56.77	99.88%	41
42	Duplicado de Licencia y/o Funcionamiento y/o autorización municipal de anuncios	54.40	54.41	99.97%	42
<b>GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL</b>					
<b>SUBGERENCIA DE LICENCIAS DE EDIFICACIONES PRIVADAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
1	Licencia de Edificación - Modalidad A (Edificación Nueva): Aprobación automática con firma de profesionales - Construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote	356.90	356.94	99.99%	43
2	Licencia de Edificación - Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, declaratoria de fábrica o de edificación sin carga, y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m2	353.00	353.01	100.00%	44
3	Licencia de Edificación - Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Remodelación de una vivienda unifamiliar, siempre que no implique modificación estructural, cambio de uso y/o incremento de área techada	255.30	255.32	99.99%	45
4	Licencia de Edificación - Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Construcción de cercos de más de 20m de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común	98.90	98.98	99.92%	46
5	Licencia de Edificación - Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Demolición total de edificaciones menores de tres (3) pisos de altura, que no cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no haga uso de explosivos	95.00	95.05	99.95%	47
6	Licencia de Edificación - Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Obras menores de ampliación y remodelación según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones	106.80	106.84	99.97%	48
7	Licencia de Edificación - Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Obras de carácter militar de las Fuerzas Armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reducción penal, los que deben ejecutarse con sujeción a los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano	83.60	83.70	99.88%	49
8	Licencia de Edificación - Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Edificación necesaria para el desarrollo de Proyectos de Inversión Pública, de Asociación Público - Privada o de Concesión Privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública	79.30	79.34	99.95%	50
9	Licencia de Edificación - Modalidad B: Edificación Nueva Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad- Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (5) pisos y que no superen los 3,000 m2 de área construida	918.10	918.17	99.99%	51
10	Licencia de Edificación - Modalidad B: Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad- Construcción de cercos en que el inmueble se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y de propiedad común	395.60	395.65	99.99%	52
11	Licencia de Edificación - Modalidad B: Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad- Obras de adaptación o remodelación de una edificación existente, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso. Asimismo, las demoliciones parciales	933.80	933.89	99.99%	53
12	Licencia de Edificación - Modalidad B: Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad- Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso	926.00	926.03	100.00%	54
13	Licencia de Edificación - Modalidad B: Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad- Obras de demolición parcial de una edificación existente	403.50	403.51	100.00%	55
14	Licencia de Edificación - Modalidad B: Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad- Demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos	387.30	387.36	99.98%	56
15	Licencia de Edificación - Modalidad B: Edificación Nueva Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos- Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (5) pisos y que no superen los 3,000 m2 de área construida	14.30	14.36	99.58%	57
16	Licencia de Edificación - Modalidad B: Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos- Construcción de cercos en que el inmueble se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y de propiedad común	12.90	12.93	99.76%	58
17	Licencia de Edificación - Modalidad B: Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos- Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso. Asimismo, las demoliciones parciales	14.30	14.36	99.58%	59
18	Licencia de Edificación - Modalidad B: Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos- Obras de adaptación o remodelación de una edificación existente, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso	14.30	14.36	99.58%	60
19	Licencia de Edificación - Modalidad B: Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos- Obras de demolición parcial de una edificación existente	12.90	12.93	99.76%	61
20	Licencia de Edificación - Modalidad B: Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos- Demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos	12.90	12.93	99.78%	62
21	Licencia de Edificación - Modalidad C: Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica- Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (5) pisos o 3,000 m2 de área techada				
	21.1 Edificación Nueva	1,115.90	1,115.91	100.00%	63
	21.2 Ampliación y/o Remodelación y/o Demolición Parcial	1,136.00	1,136.01	100.00%	64

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 52

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017

22	Licencia de Edificación- Modalidad C; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica- Edificaciones para fines de vivienda, a excepción de las previstas en la Modalidad D				
	22.1 Edificación Nueva	1,118.60	1,118.69	99.99%	85
	22.2 Ampliación y/o Remodelación y/o Demolición Parcial	1,138.70	1,138.78	99.99%	86
23	Licencia de Edificación- Modalidad C; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica- Edificaciones de uso mixto con vivienda				
	23.1 Edificación Nueva	1,150.10	1,150.13	100.00%	87
	23.2 Ampliación y/o Remodelación y/o Demolición Parcial	1,170.20	1,170.22	100.00%	88
24	Licencia de Edificación- Modalidad C; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica- Intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, declarados por el Ministerio de Cultura	1,178.00	1,178.08	99.99%	89
25	Licencia de Edificación- Modalidad C; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica- Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que, individualmente o en conjunto, cuenten con un máximo de 30,000 m <sup>2</sup> de área techada				
	25.1 Edificación Nueva	1,142.20	1,142.27	99.99%	70
	25.2 Ampliación y/o Remodelación y/o Demolición Parcial	1,162.30	1,162.36	99.99%	71
26	Licencia de Edificación- Modalidad C; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica- Edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m <sup>2</sup> de área techada				
	26.1 Edificación Nueva	1,134.40	1,134.41	100.00%	72
	26.2 Ampliación y/o Remodelación y/o Demolición Parcial	1,154.50	1,154.50	100.00%	73
27	Licencia de Edificación- Modalidad C; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica- Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes				
	27.1 Edificación Nueva	1,126.50	1,126.55	100.00%	74
	27.2 Ampliación y/o Remodelación y/o Demolición Parcial	1,146.60	1,146.64	100.00%	75
28	Licencia de Edificación- Modalidad C; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica- Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D				
	28.1 Edificación Nueva	1,102.90	1,102.97	99.99%	76
	28.2 Ampliación y/o Remodelación y/o Demolición Parcial	1,123.00	1,123.06	99.99%	77
29	Licencia de Edificación- Modalidad C; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica- Demolición total de edificaciones con más de cinco (5) pisos de altura, o que requieran el uso de explosivos	441.10	441.11	100.00%	78
30	Licencia de Edificación- Modalidad C; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Revisores Urbanos- Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, cuartos o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (5) pisos o 3,000 m <sup>2</sup> de área techada				
	30.1 Edificación Nueva	15.70	15.79	99.42%	79
	30.2 Ampliación y/o Remodelación y/o Demolición Parcial	17.20	17.22	99.88%	80
31	Licencia de Edificación- Modalidad C; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Revisores Urbanos- Edificaciones para fines de vivienda a excepción de las previstas en la Modalidad D				
	31.1 Edificación Nueva	15.70	15.79	99.42%	81
	31.2 Ampliación y/o Remodelación y/o Demolición Parcial	17.20	17.22	99.88%	82
32	Licencia de Edificación- Modalidad C; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Revisores Urbanos- Edificaciones de uso mixto con vivienda				
	32.1 Edificación Nueva	15.70	15.79	99.42%	83
	32.2 Ampliación y/o Remodelación y/o Demolición Parcial	17.20	17.22	99.88%	84
33	Licencia de Edificación- Modalidad C; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos- Intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, declarados por el Ministerio de Cultura	17.20	17.22	99.88%	85
34	Licencia de Edificación- Modalidad C; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos- Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que, individualmente o en conjunto, cuenten con un máximo de 30,000 m <sup>2</sup> de área techada				
	34.1 Edificación Nueva	15.70	15.79	99.42%	86
	34.2 Ampliación y/o Remodelación y/o Demolición Parcial	17.20	17.22	99.88%	87
35	Licencia de Edificación- Modalidad C; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos- Edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m <sup>2</sup> de área techada				
	35.1 Edificación Nueva	15.70	15.79	99.42%	88
	35.2 Ampliación y/o Remodelación y/o Demolición Parcial	17.20	17.22	99.88%	89
36	Licencia de Edificación- Modalidad C; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos- Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes				
	36.1 Edificación Nueva	15.70	15.79	99.42%	90
	36.2 Ampliación y/o Remodelación y/o Demolición Parcial	17.20	17.22	99.88%	91
37	Licencia de Edificación- Modalidad C; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos- Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D				
	37.1 Edificación Nueva	15.70	15.79	99.42%	92
	37.2 Ampliación y/o Remodelación y/o Demolición Parcial	17.20	17.22	99.88%	93
38	Licencia de Edificación- Modalidad C; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos- Demolición total de Edificaciones con más de cinco (5) pisos de altura, o que requieran el uso de explosivos	14.30	14.36	99.58%	94
39	Licencia de Edificación- Modalidad D; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica- Edificaciones para fines de industria				
	39.1 Edificación Nueva	1,347.00	1,347.06	100.00%	95
	39.2 Ampliación y/o Remodelación y/o Demolición Parcial	1,367.10	1,367.15	100.00%	96
40	Licencia de Edificación- Modalidad D; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica- Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que, individualmente o en conjunto, cuenten con más de 30,000 m <sup>2</sup> de área techada				
	40.1 Edificación Nueva	1,378.40	1,378.50	99.99%	97
	40.2 Ampliación y/o Remodelación y/o Demolición Parcial	1,398.50	1,398.59	99.99%	98
41	Licencia de Edificación- Modalidad D; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica- Edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m <sup>2</sup> de área techada				
	41.1 Edificación Nueva	1,354.90	1,354.92	100.00%	99
	41.2 Ampliación y/o Remodelación y/o Demolición Parcial	1,375.00	1,375.01	100.00%	100
42	Licencia de Edificación- Modalidad D; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica- Locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes				
	42.1 Edificación Nueva	1,362.70	1,362.78	99.99%	101
	42.2 Ampliación y/o Remodelación y/o Demolición Parcial	1,382.80	1,382.87	99.99%	102
43	Licencia de Edificación- Modalidad D; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica- Edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustible y terminales de transporte				
	43.1 Edificación Nueva	1,370.60	1,370.64	100.00%	103
	43.2 Ampliación y/o Remodelación y/o Demolición Parcial	1,390.70	1,390.73	100.00%	104
44	Licencia de Edificación- Modalidad D; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos- Edificaciones para fines de industria				
	44.1 Edificación Nueva	18.60	18.65	99.73%	105
	44.2 Ampliación y/o Remodelación y/o Demolición Parcial	20.00	20.08	99.59%	106
45	Licencia de Edificación- Modalidad D; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos- Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que, individualmente o en conjunto, cuenten con más de 30,000 m <sup>2</sup> de área techada				
	45.1 Edificación Nueva	18.60	18.65	99.73%	107
	45.2 Ampliación y/o Remodelación y/o Demolición Parcial	20.00	20.08	99.59%	108
46	Licencia de Edificación- Modalidad D; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos- Edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m <sup>2</sup> de área techada				
	46.1 Edificación Nueva	18.60	18.65	99.73%	109
	46.2 Ampliación y/o Remodelación y/o Demolición Parcial	20.00	20.08	99.59%	110
47	Licencia de Edificación- Modalidad D; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos- Locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes				
	47.1 Edificación Nueva	18.60	18.65	99.73%	111
	47.2 Ampliación y/o Remodelación y/o Demolición Parcial	20.00	20.08	99.59%	112
48	Licencia de Edificación- Modalidad D; Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos- Edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustible y terminales de transporte				
	48.1 Edificación Nueva	18.60	18.65	99.73%	113
	48.2 Ampliación y/o Remodelación y/o Demolición Parcial	20.00	20.08	99.59%	114

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA Nº 52

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017

49	Modificación de proyecto Modalidad B antes de emitida la Licencia de Edificación (en el mismo expediente) con evaluación por la Municipalidad siempre que la modificación propuesta no represente una variación del uso y de la modalidad de aprobación con la cual se está tramitando el expediente	698.20	890.41	57.18%	115
50	Modificación de proyecto en las Modalidades C y D antes de emitida la Licencia (en el mismo expediente) con evaluación de la Comisión Técnica siempre que la modificación propuesta no represente una variación del uso y de la modalidad de aprobación en la cual se está tramitando el expediente	494.60	494.64	99.99%	116
51	Modificación de Proyecto en la Modalidad A- Modificaciones no sustanciales después de emitida la licencia previo a su ejecución y siempre que el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados en el numeral 54.1 del Art. 54 del Reglamento	334.50	334.57	99.98%	117
52	Modificación de Proyecto en la Modalidad B- Modificaciones no sustanciales después de emitida la licencia previo a su ejecución y siempre que el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados en el numeral 54.2 del Art. 54 del Reglamento	891.90	891.98	99.99%	118
53	Modificación de Proyecto en la Modalidad C o D con Comisión Técnica - Modificaciones no sustanciales después de emitida la licencia previo a su ejecución y siempre que el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados en el numeral 54.3 del Art. 54 del Reglamento	1,000.00	1,000.03	100.00%	119
54	Modificación de Proyecto en la Modalidad B por Revisores Urbanos - Modificaciones no sustanciales después de emitida la licencia previo a su ejecución y siempre que el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados en el numeral 54.2 del Art. 54 del Reglamento	12.90	12.93	99.76%	120
55	Modificación de Proyecto en la Modalidad B por Revisores Urbanos - Modificaciones no sustanciales después de emitida la licencia previo a su ejecución y siempre que el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados en el numeral 54.3 del Art. 54 del Reglamento	15.70	15.79	99.42%	121
56	Modificación de Proyecto en la Modalidad A- Modificaciones sustanciales después de emitida la licencia y previas a su ejecución	351.50	351.56	99.98%	122
57	Modificación de Proyecto en la Modalidad B- Modificaciones sustanciales después de emitida la licencia y previas a su ejecución con evaluación previa de la Municipalidad	924.50	924.60	99.99%	123
58	Modificación de Proyecto en la Modalidad C o D- Modificaciones sustanciales después de emitida la licencia y previas a su ejecución con evaluación previa de la Comisión Técnica	1,023.60	1,023.61	100.00%	124
59	Modificación de Proyecto en la Modalidad B- Modificaciones sustanciales después de emitida la licencia y previas a su ejecución con evaluación previa de los Revisores Urbanos	12.90	12.93	99.76%	125
60	Modificación de Proyecto en la Modalidad C o D- Modificaciones sustanciales después de emitida la licencia y previas a su ejecución con evaluación previa de los Revisores Urbanos	15.70	15.79	99.42%	126
61	Anteproyecto en consulta: Modalidad B con evaluación de la Comisión Técnica	441.90	441.91	100.00%	127
62	Anteproyecto en consulta: Modalidades C o D con evaluación de la Comisión Técnica	543.70	543.78	99.98%	128
63	Pre- Declaratoria de Edificación (para todas las Modalidades: A, B, C y D)	183.70	183.77	99.96%	129
64	Conformidad de obra y declaratoria de edificación anticipada sin variaciones (Casco no habitable)- Modalidad B	396.40	396.49	99.98%	130
65	Conformidad de obra y declaratoria de edificación anticipada sin variaciones (Casco no habitable)- Modalidad C o D	521.10	521.16	99.99%	131
66	Conformidad de obra y declaratoria de edificación anticipada con variaciones (Casco no habitable)- Modalidad B	419.80	419.87	99.98%	132
67	Conformidad de obra y declaratoria de edificación anticipada con variaciones (Casco no habitable)- Modalidad C o D	626.50	626.58	99.99%	133
68	Declaración municipal de edificación terminada- Modalidad B	404.20	404.27	99.98%	134
69	Declaración municipal de edificación terminada- Modalidad C o D	529.20	529.28	99.98%	135
70	Conformidad de obra y declaratoria de edificación sin variaciones - Modalidad A	8.60	8.64	99.53%	136
71	Conformidad de obra y declaratoria de edificación sin variaciones - Modalidad B	418.40	418.44	99.99%	137
72	Conformidad de obra y declaratoria de edificación sin variaciones - Modalidad C o D	543.40	543.45	99.99%	138
73	Conformidad de obra y declaratoria de edificación con variaciones Para modificaciones No Sustanciales y siempre que cumpla con las normas vigentes a la fecha de otorgación de la licencia, o a la fecha de la presentación del trámite, según le sea más favorable - Modalidad A	10.00	10.07	99.30%	139
74	Conformidad de obra y declaratoria de edificación con variaciones Para modificaciones No Sustanciales y siempre que cumpla con las normas vigentes a la fecha de otorgación de la licencia, o a la fecha de la presentación del trámite, según le sea más favorable - Modalidad B	911.30	911.30	100.00%	140
75	Conformidad de obra y declaratoria de edificación con variaciones Para modificaciones No Sustanciales y siempre que cumpla con las normas vigentes a la fecha de otorgación de la licencia, o a la fecha de la presentación del trámite, según le sea más favorable - Modalidad C o D	1,299.70	1,299.79	99.99%	141
76	Licencia de Habilitaciones Urbanas- Modalidad C: Aprobación de Proyecto con evaluación previa de la Comisión Técnica	957.30	957.33	100.00%	142
77	Licencia de Habilitaciones Urbanas- Modalidad C: Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos	20.00	20.08	99.59%	143
78	Modificación no sustancial de proyecto de Habilitaciones Urbanas- Modalidad C con evaluación previa de la Comisión Técnica	900.90	901.00	99.99%	144
79	Modificación no sustancial de proyecto de Habilitaciones Urbanas- Modalidad C con evaluación previa por los Revisores Urbanos	20.00	20.08	99.59%	145
80	Recepción de obras de Habilitación Urbana: Sin variaciones Modalidad C	558.10	558.11	100.00%	146
81	Recepción de obras de Habilitación Urbana: Con variaciones que no se consideren sustanciales- Modalidad C	643.30	643.35	99.99%	147
82	Regularización de Licencia de Edificación (edificaciones ejecutadas sin licencia después del 20 de Julio de 1999 hasta 25 de Septiembre de 2007 puede ser regularizadas hasta el 26 de septiembre de 2017)	718.70	718.74	99.99%	148
83	Revalidación de Licencia Habilitación Urbana o de Edificación (sólo cuando exista avance de la ejecución de la obra y en caso de presentar modificaciones sólo pueden ser no sustanciales)	154.80	154.88	99.95%	149
84	Autorización para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en propiedad privada (Torres de telecomunicaciones y estaciones de radiocomunicaciones)	12.90	12.93	99.76%	150
85	Regularización de la infraestructura de telecomunicaciones	10.00	10.07	99.30%	151
88	Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios	44.20	44.21	99.97%	152

GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL

SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

1	Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones básicas (Ex Post): Aplicable para módulos, stands o puestos dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales	48.60	127.07	38.25%	163
2	Levantamiento de observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post)	32.40	95.73	33.85%	164
3	Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones básica (Ex Ante)	166.00	305.96	54.26%	155
4	Levantamiento de observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Ante)	89.10	151.58	58.78%	156
5	Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de Detalle				
a)	Hasta 100 m2	514.30	538.81	95.45%	157
b)	Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	598.90	603.52	99.23%	158
c)	Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	662.80	667.43	99.31%	159
d)	Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	754.20	758.83	99.39%	160
e)	Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	806.00	810.61	99.43%	161
f)	Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	909.50	914.15	99.49%	162
g)	Mayor a 5000 m2 hasta 10 000 m2	935.40	940.03	99.51%	163
h)	Mayor a 10 000 m2 hasta 20 000 m2	1,038.90	1,043.57	99.54%	164
i)	Mayor a 20 000 m2 hasta 50 000 m2	1,064.80	1,069.46	99.56%	165
j)	Mayor a 50 000 a más m2	1,142.50	1,147.11	99.60%	166
6	Levantamiento de observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle				
a)	Hasta 100 m2	222.70	344.71	64.60%	167
b)	Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	226.80	422.37	53.70%	168
c)	Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	226.80	448.26	50.60%	169
d)	Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	247.00	525.91	46.97%	170
e)	Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	372.60	551.80	67.52%	171
f)	Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	378.60	577.68	65.55%	172
g)	Mayor a 5000 m2 hasta 10 000 m2	376.60	603.67	62.40%	173
h)	Mayor a 10 000 m2 hasta 20 000 m2	518.40	629.45	82.36%	174
i)	Mayor a 20 000 m2 hasta 50 000 m2	632.10	655.97	96.36%	175
j)	Mayor a 50 000 a más m2	668.00	681.85	97.97%	176
7	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa a evento y/o espectáculo público	206.50	253.84	81.35%	177

SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL: SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

8	Duplicado de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	18.20	18.28	99.68%	178
---	--	-------	-------	--------	-----

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

SUBGERENCIA DE CATASTRO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

1	Visación de planos para prescripción adquisitiva de dominio de predio urbano	98.50	98.54	99.96%	179
2	Visación de planos para rectificación de área y linderos de predio urbano	98.80	98.88	99.92%	180
3	Subdivisión de Lote Urbano	120.30	120.31	99.99%	181
4	Numeración Municipal	81.00	81.04	99.95%	182
8	Certificado de Numeración	56.00	56.10	99.82%	183
9	Constancia catastral	57.10	57.15	99.90%	184
10	Certificado de Nomenclatura vial	60.90	60.90	99.99%	185
11	Certificado de Jurisdicción	46.80	46.87	99.85%	186

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 52

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

13	Constancias de:				
1	No adeudos del Impuesto Predial y/o Alcabala (Este último caso solo por transferencias realizadas hasta el 31.12.2001)	16.80	16.85	99.69%	187
2	No adeudos de Arbitrios Municipales	16.80	16.85	99.69%	188
3	De inscripción al Impuesto predial y alcabala (Este último caso solo por transferencias realizadas hasta el 31.12.2001)	16.80	16.85	99.68%	189
4	De estar registrado como propietario o poseedor	16.80	16.85	99.69%	190
5	De pago de tributos	16.80	16.85	99.69%	191

SECRETARÍA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

1	Acepto a la información que poseen o producen las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad				
1	Copia Simple A3	0.40	0.40	100.00%	192
2	Copia Simple A4	0.20	0.20	100.00%	193
3	CD	0.60	0.65	92.31%	194
2	Déspensa de publicación de Edictos (Total o Parcial)	22.40	22.41	99.71%	195
3	Trámite para la separación convencional	163.30	163.37	99.99%	196
4	Trámite para divorcio ulterio	81.10	81.12	99.97%	197

SECRETARÍA GENERAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

5	Derecho para obtener copia (certificada de documentos en Secretaría General)				
a)	Por la primera hoja	7.60	7.68	98.96%	198
b)	Por hoja adicional	0.20	2.80	7.14%	199
6	Relevo o desglase de documentación de expedientes	7.40	7.48	98.93%	200
7	Matrimonio Civil				
A)	Ceremonia en Sala especial de la Gloria de los Registros Civiles en el Centro Cultural "Ricardo Palma". De lunes a viernes de 8 a 5pm	89.50	89.57	99.90%	201
B)	Ceremonia en el Salón Concejo de la Municipalidad. Día sábado de 5 a 8pm	112.00	110.01	98.22%	202
C)	Ceremonia en el Salón de Actos de la Municipalidad. Día sábado de 5 a 8pm	112.10	112.11	99.98%	203
D)	Ceremonia fuera del Palacio Municipal. Dentro del distrito. De lunes a viernes de 8 a 5pm	107.60	107.65	99.95%	204
E)	Ceremonia fuera del Palacio Municipal. Dentro del distrito. Día sábado de 5 a 8pm	104.70	104.71	99.99%	205
F)	Ceremonia fuera del Distrito. De lunes a viernes de 8 a 5pm y sábado de 5 a 8pm	103.60	105.65	99.95%	206
G)	Ceremonia en la Gloria del Parque Raducio. De lunes a viernes de 8 a 5pm y sábado de 5 a 8pm	110.00	110.01	99.99%	207
H)	Ceremonia en la Gloria del Parque Raducio. De lunes a viernes de 8 a 5pm y sábado de 5 a 8pm con autorización para colocar toldo	110.00	110.01	99.99%	208
I)	Ceremonia en Jardines Públicos de la Playa Raducio. De lunes a viernes de 8 a 5pm y sábado de 5 a 8pm	110.00	110.01	99.99%	209
8	Publicación de edictos de otras municipalidades	34.20	34.25	99.81%	210
9	Postergación de la fecha de matrimonio	16.80	16.82	99.87%	211
10	Copias certificadas de documentos insertos que obran en el archivo de registros civiles				
a)	Por la primera hoja	8.90	8.95	99.44%	212
b)	Por hoja adicional	0.20	0.20	100.00%	213

GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

3	Autorización para remodelación del área de uso público	88.50	88.55	99.95%	214
5	Autorización para instalación de casetas de vigilancia privada				
1	Inspección visual por cada elemento de seguridad	77.70	77.79	99.98%	215
2	Derecho de trámite	65.10	65.52	99.35%	216
7	Autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones	7.70	7.75	99.32%	217
8	Autorización de instalación de estaciones de radiocomunicación	7.70	7.75	99.32%	218
10	Regulación de instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones de infraestructura pasiva	6.70	6.70	100.00%	219
11	Regulación de instalación de estaciones de radiocomunicación de infraestructura pasiva (Para infraestructura de Telecomunicaciones Pasiva establecida con anterioridad a la entrada en vigencia Ley N° 29968)	6.70	6.70	100.00%	220

TOTAL 86.89%

U UIT vigente en el año 2017 = S/ 4,050.00

Fuente: Expediente Ordenanza N° 490/MM

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 490/MM en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo del Anexo de la Ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuentan con opinión favorable y que son ratificados, el cual deberá ser publicado en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el respectivo Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 43.2 y 43.3 del artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444, y modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La aplicación de la Ordenanza, materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la mencionada municipalidad distrital, así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza ratificada y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos administrativos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización correspondiente prevista en el TUO Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Anexo A del Informe N° 266-181-00000580 del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT).

- Dictámenes Nos. 163-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, 86-2017-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales y 13-2017-MML-CMMASBS de la Comisión Metropolitana de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, por los que proponen al Pleno la autorización al Servicio de Parques de Lima-SERPAR-Lima la venta en Subasta Pública N° 001-2017-SERPAR LIMA de doscientos tres (203) lotes de terreno de su propiedad, ubicados en los distritos de Ate, Carabayllo, Comas, La Molina y Puente Piedra. El Precio Base de Subasta del total de los lotes de terreno asciende a la suma de S/ 24,257,100.00, siendo EMILIMA S.A. la empresa que se encargará de llevar a cabo el proceso de la Subasta Pública N° 001-2017-SERPAR LIMA y las sucesivas convocatorias.

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACTA N° 52****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017**

La TENIENTE ALCALDE, dispuso el debate.

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO, dijo que, su voto sería similar al caso de los lotes que correspondían a los distritos de Carabayllo, Lurigancho-Chosica y Villa el Salvador, no era un voto de oposición a una decisión administrativa, toda vez que admitía que era algo que se había venido haciendo en la municipalidad por bastantes años, eran los aportes que se habían venido dando del FOMUR específicamente, y era una práctica habitual; sin embargo, manifestaba que era una táctica que le parecía que no había sido la mejor para la ciudad de Lima toda vez que los activos se habían venido subastando para recaudar los fondos que permitan seguro brindar servicios o tomar ciertas decisiones de gobierno, en realidad era una manera de debilitar al Municipio de Lima y no aprovechar ciertos terrenos que si bien se encontraban segregados por la ciudad, no estaban juntos, —eso era verdad— sin embargo, podrían ser utilizados eficientemente para generar usos públicos; si bien habían terrenos que eran muy pequeños de 50, 100, 120 m<sup>2</sup> que probablemente no tendrían uso eficiente porque no tenían una dimensión suficiente, sin embargo, habían terrenos que superaban los 400 m<sup>2</sup>; en muchas ciudades del mundo veían que en pequeños espacios como esos se lograban hacer espacios públicos que brindaban servicios públicos a comunidades o barrios que no los tenían, desde esa perspectiva creía que la política que había seguido la ciudad de Lima era una política que no había generado beneficio público y al subastar el activo al final utilizaban el dinero en el corto plazo, su voto iba en el sentido de replantear la forma cómo utilizaban los activos, los inmuebles del Municipio de Lima para generar valor público sostenible en el tiempo, esa era la razón de su voto que va a ser en contra en ese caso específico, creía que debían cambiar las políticas del Municipio de Lima y comenzar a aprovechar aquellos espacios de aportes al FOMUR que puedan generar espacios públicos que generen mayor calidad de vida a la gente en los distintos distritos de la ciudad.

El Regidor NÚÑEZ GONZÁLES, manifestó que, él también votaría en contra, por las razones que pasaría a exponer, ya hace varias sesiones atrás había solicitado información sobre el proyecto con Código SNIP N° 332312 que era la Ampliación del Servicio de Arborización Forestal en los Distritos de Centro Sur y Este de Lima Metropolitana, provincia de Lima, por una situación muy particular, de hecho con Resolución N° 147 del 27 de marzo de ese año, firmada por el señor Derliz Guzmán, Secretario General de SERPAR, se establecía que en ese proyecto había sobrecostos, se habían falsificado documentos para favorecer a un proveedor y que incluso los árboles que al menos lo que se reconocía en la resolución eran alrededor de 10,000, nunca llegaron a SERPAR, es decir, se pagó por unos bienes que nunca llegaron a la institución; el Informe N° 292-2016 de diciembre del año pasado recomendaba la cancelación y/o cierre del citado proyecto porque presentaba —citaría textualmente— «incongruencias y distorsiones», vale aclarar que el proyecto estaba valorizado en casi S/ 15,000,000.00 y lo que señalaba ese informe era que para llegar al millón de árboles que consideraba el proyecto mencionado se podría hacer con un presupuesto anual de S/ 600,000.00, es decir, S/ 1,200,000.00 para cubrir los 700,000 plantones que faltaban en todo caso para llegar a la meta trazada; de manera que era contradictorio que mientras SERPAR les decía que había que hacer más subastas porque no habían recursos por otro lado mantenían un proyecto —porque no lo habían dado de baja, no lo habían cancelado a pesar de que las áreas técnicas recomendaban ello— con sobrecostos que la propia administración reconocía y que incluso ya había pasado a denuncias penales a los involucrados; de manera que su voto va a ser en contra porque, además, a pesar de haber solicitado los informes correspondientes, la administración nunca había respondido.

El Regidor ORBEGOSO VALDIVIA, indicó que, quería hacer saber al Pleno que cuando el Regidor Núñez era alcalde —aunque parezca mentira había sido nuestro alcalde— ellos compraban árboles al doble de lo que estaban haciendo en esa propuesta, los compraban por 70, 80, 90 soles, árboles de las mismas características, mismo tamaño, la misma edad.

El Regidor NÚÑEZ GONZÁLES, dijo que, por alusión, solamente para aclarar que habían regidores aquí que les daban una información de parte de la administración y no la corroboraban; en efecto, hubieron compras de parte de la administración anterior, invitaría a que el regidor pueda demostrar que las características de los árboles adquiridos eran las mismas y si se podía demostrar, en todo caso solicitaría que SERPAR pueda enviar esa información a todos los regidores acá presentes que las características en los árboles variaban, por el sentido de que eran de mayor tamaño y el grosor del tronco también varía el costo de los árboles adquiridos; finalmente, las irregularidades planteadas en el proyecto no lo había dicho él, lo señalaba el propio señor Derliz Guzmán, la señora Milagros Ortiz Loayza, la jefa de arborización María Teresa del Castillo, es decir, los propios funcionarios de SERPAR le decían a la administración y a los funcionarios del Alcalde Castañeda detengan ese proyecto, sin embargo, alguien ¿no sé quién? mantenía ese proyecto a pesar de las recomendaciones técnicas de los funcionarios de confianza que había escogido esta administración.

La Regidora DÍAZ CLAUDIO, manifestó que, haría una consulta a la comisión que había emitido el dictamen con respecto ¿a dónde se va a destinar el monto recaudado de la subasta?, toda vez que habían ordenanzas que establecían de que si bien es cierto esos aportes que se daban cuando se habilitaban terrenos esos deberían ser dirigidos a proyectos de inversión; en ese sentido, de acuerdo al objetivo de SERPAR quiso saber ¿cuáles eran esos proyectos de inversión?, que se precise ¿con qué fin se van a destinar esos recursos que se van a recaudar?

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO, indicó que, quería hacer un aporte adicional a lo que comentó porque le parecía importante entender finalmente cuál era el origen de los aportes que se daban de parte de las inmobiliarias y que dieron origen a esos terrenos que en más de 200 se estaban llevando en una subasta que tenían una lógica finalmente de no solamente aporte al municipio sino también de aporte a áreas verdes; al final en tanto eran terrenos muy pequeños la política de la municipalidad a lo largo de los años terminaba por quitar

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACTA Nº 52****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017**

la posibilidad de generar áreas verdes por cada metro cuadrado de construcción o habilitación urbana, eso en el largo plazo al acumularse terminaban siendo varios cientos o miles de mts<sup>2</sup> que Lima podría haber tenido como áreas verdes o espacios públicos; entonces, él creía que esa era una idea que deberían contemplar al tomar ese tipo de decisiones y que finalmente las políticas de la municipalidad debieran estar orientadas a recuperar esos espacios para brindar mejores servicios públicos, eso le gustaría que conste en actas.

La Regidora DÍAZ CLAUDIO, dijo que, dado que no había respuesta a su pregunta tenía que acotar un poco más, creía que para ellos adoptar una decisión debían de estar totalmente e íntegramente informados, teniendo en cuenta además que se venían investigando serias denuncias con respecto a la administración y la concesión de esa entidad que era SERPAR; y teniendo en cuenta que habían proyectos de inversión pública que estaban siendo demandados por la población que hasta la fecha no eran priorizados, como por ejemplo —que ella había requerido también— el Parque Ecológico de Chaclacayo, que lo había solicitado y que creía que estaba por GPIP, tal parecía que estaba mal tramitado, y por Secretaría General estaban pidiendo que se regularice porque era SERPAR la entidad que tenía que absolver la solicitud del informe que había pedido y, luego, estaba el proyecto Huaycán Verde, sabía que hasta la fecha no entraba en funcionamiento y que también requería una inversión para subsanar ciertas deficiencias que había tenido el proyecto en sí; por ese motivo su voto sería en abstención.

El Regidor YAMASHIRO ORÉ, manifestó que, había que separar bien las cosas, sobre todo en el nivel de decisión en el que se encontraban; SERPAR era la institución que se encargaba de todos los parques y jardines de Lima Metropolitana y requería financiamiento, una de las fuentes de financiamiento era justamente la venta de los lotes que hoy día estaban aprobando, de lo contrario se quedaría sin financiamiento, no tenía nada que ver en absoluto con el mal uso que un funcionario realice de los recursos que le asignaban, ellos tenían que cumplir la responsabilidad de asignarle recursos porque de lo contrario los parques simplemente se secarían por no tener los recursos para poder funcionar como institución, lo que pase con un mal funcionario que tomó una decisión equivocada o algo, eso sería materia del Órgano de Control Interno y de la Contraloría General de la República, pero no por eso, porque había un cuestionamiento se dejaría de darle recursos a la institución para que opere, eso era un error; segundo, el tratar de utilizar esos pequeños espacios —porque eran lotes muy pequeños— para crear usos alternativos para espacios públicos de 160 mts ¿cómo se sostendrían en el tiempo?, ¿cómo le daban la sostenibilidad?, ¿quién se haría responsable?, ¿tendrían que contratar una persona para que cuide ese espacio público de 160 mts?, él creía que había que ser objetivos para poder tomar una decisión, creía que el Concejo debía cumplir con su responsabilidad al asignarle los recursos a SERPAR y en el momento en el que se tenga que evaluar la política de espacios públicos y de las áreas verdes se evalúen, por ejemplo, decisiones como que: «oye, reducimos las áreas verdes que hoy día tenía Lima...» y muchos habían caído tentados en darle, por ejemplo, para las comunidades shipibas esas áreas verdes, cuando en realidad al final no solucionaron ni un problema y le quitaron área verde a Lima; por lo tanto, él creía que debían tener mucho cuidado cuando se habla de política para darle zonas de recreación y de espacios públicos a Lima, creía que esa decisión no tenía nada que ver con la decisión de financiar a SERPAR, el cual lo necesitaba, y esa era la forma en que ellos responsablemente asumían el financiamiento de esta institución.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo más intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR MAYORÍA, con los votos en contra de los Regidores Marticorena Pérez, Núñez Gonzáles, Rey Hernández de Agüero y Rojas Ramos y las abstenciones de los Regidores Andrade Botteri, Díaz Claudio, Freitas Alvarado y Urrutia Arias. **(ACUERDO DE CONCEJO Nº 388, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, al Servicio de Parques de Lima-SERPAR-LIMA la venta en Subasta Pública Nº 001-2017-SERPAR LIMA de doscientos tres (203) lotes de terreno, de su propiedad, cuya relación figura en Anexo Nº 01 del presente acuerdo. ARTÍCULO SEGUNDO.- El Precio Base de Subasta del total de los lotes de terreno asciende a la suma de S/. 24' 257,100.00 (Veinticuatro Millones, Doscientos Cincuenta y Siete Mil, Cien y 00/100 Soles); siendo EMILIMA S.A. la empresa que se encargará de llevar a cabo el proceso de la Subasta Pública Nº 001-2017-SERPAR LIMA y las sucesivas convocatorias. ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar, la convocatoria a Subasta Pública Nº 001-2017-SERPAR LIMA para la venta de doscientos tres (203) lotes de terreno, la misma que se regirá por las Bases y Reglamento elaborados por EMILIMA S.A. y aprobados por el SERPAR LIMA mediante Acuerdo de Concejo Directivo Nº028 del 23 de Octubre de 2017, respectivamente. ARTÍCULO CUARTO.- Encargar, al SERPAR-LIMA efectuar las modificaciones necesarias en su Plan de Acción y Presupuesto del año 2017 y en la que corresponda, con la finalidad de incorporar en él los ingresos y gastos programados como producto de la Subasta Pública Nº 001-2017-SERPAR LIMA, que no hayan sido considerados. Asimismo, encargar a EMILIMA S.A., una vez concluido el acto de Subasta Pública Nº 001-2017-SERPAR LIMA, publique en su página web la relación de postores y adjudicatarios de cada uno de los lotes de terreno vendidos. ARTÍCULO QUINTO.- Encargar, a la Secretaría General del Concejo poner en conocimiento de la Contraloría General de la República el presente Acuerdo en un plazo no mayor de siete (7) días, conforme lo establecen las normas sobre la materia. ARTÍCULO SEXTO.- Precisar, que el Alcalde, los Regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes, teniendo como marco legal lo indicado en el artículo 63º de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo expresado en el artículo 1366º y 1367º del Código Civil. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Recomendar, al SERPAR LIMA continúe con el esfuerzo en la búsqueda de fuentes alternativas de financiamiento, como mecanismos de obtención de recursos para atender sus requerimientos de gastos, así como la optimización de sus costos administrativos y de operación).**

7. Dictamen Nº 64-2017-MML-CMDUVN, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, por el que propone al Concejo declare improcedente el pedido de Desafectación de Uso de un área de terreno de 1,544.67 m<sup>2</sup> que forma parte de un área mayor de 12,284.38 m<sup>2</sup>, constituido por el Parque Nº 1, ubicado en la Urbanización Las Palmeras del distrito de Los Olivos, solicitado por la Asociación de Propietarios de la Urbanización Las Palmeras, representado por su presidente el señor Giacomo Moisés Mezarina Mirabal.

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACTA N° 52****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017**

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. (**ACUERDO DE CONCEJO N° 389**, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar desfavorable la petición de Desafectación de Uso de un área de terreno de 1,544.67 m<sup>2</sup> que forma parte de un área mayor de 12,284.38 m<sup>2</sup>, constituido por el Parque N° 1, ubicado en la Urbanización Las Palmeras del distrito de Los Olivos, provincia de departamento de Lima. **ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Secretaria General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con notificar a los interesados el presente Acuerdo).

8. Dictamen N° 65-2017-MML-CMDUVN, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, por el que propone al Concejo declare desfavorables pedidos de cambio de zonificación que a continuación se indican, manteniendo la vigencia del plano de zonificación de los usos del suelo correspondiente al distrito del Rímac, Ordenanza N° 1015-MML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de mayo de 2007.

N°	EXP. N°	SOLICITANTE
1	12312-2011	Silvestre Demetrio Malo Miranda y Ministerio de Defensa, predio con un área de 314,026.60 m <sup>2</sup>
2	97282-2012	Municipalidad Distrital del Rímac, predio con un área de 39,645.80 m <sup>2</sup>
3	71372-2013	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, predio con un área de 14,673.00 m <sup>2</sup>

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR MAYORÍA, con la abstención del Regidor Marticorena Pérez. (**ORDENANZA N° 2068, QUE DECLARA DESFAVORABLE LA PETICIÓN DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE EL RÍMAC**, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar desfavorables las peticiones de cambio de zonificación, que a continuación se indican, manteniendo la vigencia del plano de zonificación de los usos del suelo correspondiente al distrito de El Rímac, Ordenanza N° 1015-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de mayo de 2007.

N°	EXP. N°	SOLICITANTE
1	12312-2011	Silvestre Demetrio Malo Miranda y Ministerio de Defensa, predio con un área de 314,026-60 m <sup>2</sup>
2	97282-2012	Municipalidad Distrital del Rímac, predio con un área de 39,645.80 m <sup>2</sup>
3	71372-2013	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, predio con un área de 14,673.00 m <sup>2</sup>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Secretaria General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los administrados del predio indicado en el Artículo primero, lo dispuesto por la presente Ordenanza).

9. Informe N° 16-2017-MML-GPIP-SPPI-RCL y Recurso de Reconsideración presentado por los Regidores Metropolitanos Moisés Karls Rojas Ramos, Juan Raúl Marticorena Pérez, Andrea Gloria Urrutia Arias, Dhioskora Karín Díaz Claudio, Hernán Núñez Gonzáles, Luis Jiménez Borra y Rocío Patricia Andrade Botteri, de fecha 11 de octubre de 2017, contra el Acuerdo de Concejo N° 367, adoptado en la Sesión de Concejo de fecha 10 de octubre de 2017. Pendiente en Orden del Día de la Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2017.

La TENIENTE ALCALDE, dijo que, estos temas quedaron pendiente en la orden del día de la semana anterior; en ese sentido, dispuso el debate.

El Regidor NÚÑEZ GONZÁLES, manifestó que, solicitaría algo que también se dijo desde la mesa en la sesión anterior, que ese tema se postergaba porque se iba a requerir un informe legal a la administración, ¿no sé si en todo caso empezaban con el informe legal?, que asumo lo habían solicitado.

La TENIENTE ALCALDE, dispuso la lectura del informe legal que había sido presentado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

"Informe N° 1012 de fecha 25 de octubre de 2017 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos dirigida a la Gerencia Municipal Metropolitana. ANTECEDENTES.- 1. Con fecha 10 de octubre de 2017 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del Concejo en la que se puso en debate y aprobación los Dictámenes en Conjunto N° 150, 79 y 12 del año 2017 de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Asuntos Legales y de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, por lo que se propuso al Concejo la aprobación del proyecto de bases del Concurso de Proyectos Integrales denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima". 2. La propuesta fue aceptada y a través del Acuerdo de Concejo N° 367 de la misma fecha, se aprobó las bases del Concurso de Proyectos Integrales denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima", incluyendo la versión inicial del contrato. 3. Mediante documento de fecha 11 de octubre de 2017 los señores Regidores Metropolitanos Moisés Karls Rojas Ramos, Juan Raúl Marticorena Pérez, Andrea Gloria Urrutia Arias, Dhioskora Karín Díaz Claudio, Hernán Núñez Gonzáles, Luis Enrique Jiménez Borra y Rocío Patricia Andrade Botteri, al amparo del artículo 65 del Reglamento Interior del Concejo Metropolitano aprobado por Ordenanza N° 571, en adelante RIC, solicitan se pongan a reconsideración el Acuerdo de Concejo adoptado en Sesión de Concejo de fecha 10 de octubre de 2017. 4. Referente a la aprobación de los Dictámenes en Conjunto Nos 150, 79 y 12 de las

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACTA N° 52

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017

Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Asuntos Legales y de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social la reconsideración no expuso los fundamentos de hecho y derecho en los que se sustenta la impugnación. 5. El 19 de octubre del año 2017 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Concejo en la cual se puso en debate la reconsideración de las coordinaciones realizadas con la Secretaría General del Concejo se colige lo siguiente: - La diapositiva proyectada por el Gerente de Promoción de la Inversión Privada en la Sesión de Concejo de fecha 10 de octubre de 2017 relacionada con los porcentajes del proyecto de bases del Concurso de Proyectos Integrales denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima", en los factores de competencia para la propuesta libre innovadora y para la captación activa de biogás contenía porcentajes inversos a los que se desarrollaron en las bases que se propusieron para aprobación. - Se formularon interrogantes que no habrían sido usuales por los funcionarios en lo referente a la cláusula anticorrupción y sobre los derechos laborales de los trabajadores de limpieza pública del actual concesionario del servicio. 6. Mediante Memorandum N° 687 de fecha 13 de octubre de 2017 al Gerente de Promoción de la Inversión Privada remitió el Informe N° 16 del asesor especialista en proyectos quien hace algunas precisiones y aclaraciones respecto a la diapositiva presentada en la Sesión de Concejo de fecha 10 de octubre con la que se expuso el proyecto de bases y contrato del Concurso de Proyectos Integrales para la concesión del Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima, concluyendo que lo suscitado se trató de un error material. ANALISIS.- 1. Conforme al artículo 51 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo Municipal pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo. 2. El artículo 65 del Reglamento Interior del Concejo establece que cualquier regidor puede solicitar que se rectifique la votación cuando haya duda sobre su resultado. Para tal efecto, al alcalde o quien presida la sesión solicitará que los regidores expresen su voto y las reconsideraciones se presenten por escrito, suscritas necesariamente por el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo, respecto de los acuerdos y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó aquél, su aprobación requiere el voto de la mitad más uno del número legal de miembros del Concejo. 3. Conforme a lo informado se tiene que el número de miembros hábiles en dicha sesión ascendió a 32 regidores por lo que el porcentaje que se refiere en la Ley Orgánica de Municipalidades y el RIC para presentar una reconsideración es de 5 (seis) regidores. 4. Los siete (7) regidores impugnantes sustentaron la reconsideración conforme a los argumentos que se consignan líneas atrás y cuyo análisis se realiza seguidamente, respecto de la exposición de la Sesión de Concejo de fecha 10 de octubre de 2017. 5. Conforme se desprende de los Dictámenes en Conjunto Nos. 150, 79 y 12 de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Asuntos Legales y de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 158 de fecha 22 de diciembre de 2016 acordó por unanimidad lo siguiente: Artículo único.- Opinar favorablemente porque se proponga al Concejo Metropolitano apruebe las bases del Concurso de Proyectos Integrales denominado Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima, según lo evaluado acordado y elaborado por el CEPRI, servicios de limpieza pública para el Cercado de Lima vigente y constituido por Resolución de Gerencia N° 77-2016-MML-GPIP de fecha 23 de marzo de 2016, que como anexo forma parte del presente dictamen. El Dictamen N° 158 de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales del año 2016 fue aprobado con la siguiente sugerencia: - Propuesta de cambio de factor de competencia: Participación de los ingresos adicionales porcentaje en vez de suma de dinero. - Propuesta de cambio en factor de competencia: Cuidado del medio ambiente, oferta de captura biogás a 10% y propuesta libre innovadora de postor a 23%. 6. Mediante Acuerdo de Concejo N° 357 de fecha 10 de octubre de 2017 se acordó aprobar las bases del Concurso de Proyectos Integrales denominado Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima, según lo evaluado, acordado y elaborado por el CEPRI, servicio de limpieza pública para el Cercado de Lima vigente, que incluye la versión inicial del contrato cuyos textos forman parte integrante como anexo del presente acuerdo y encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y a quien corresponda el cumplimiento del Oficio N° 85-2017-EF/15.01 de fecha 6 de setiembre de 2017 de la Viceministra de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas que adjunta el Informe N° 131-2017-EF/68.01 elaborado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada. En los considerandos 15 y 16 del referido Acuerdo de Concejo se indica lo siguiente: Que, la Secretaría General del Concejo mediante Memorandum N° 202-2017-MML/SGC de fecha 24 de febrero de 2017 remitió a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada los dictámenes siguientes: Sobre la propuesta de bases remitida por el GPIP con fecha 16 de diciembre de 2016 el Dictamen N° 286 de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización de fecha 19 de diciembre de 2016, el Dictamen N° 158 de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales de fecha 22 de diciembre de 2016 y el Dictamen N° 16 de la Comisión Metropolitana de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social de fecha 29 de diciembre de 2016. Que, en atención a las sugerencias y recomendaciones de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Asuntos Legales y de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social contenidas en los dictámenes mencionados la Subgerencia de Promoción de Participación de la Inversión Privada emitió el Informe N° 005-2017-MML-GPIP-SPPJ de fecha 9 de marzo de 2017 en el cual se recomienda aceptar las sugerencias siguientes: - Sugerencia de elevación del porcentaje de ofertas de incorporación de trabajadores del actual concesionario a 60%. - Propuesta de cambio de factor de competencia, cuidado del medio ambiente.- Oferta de captura de biogás a 10% y propuesta libre innovadora a 23.33%. - Propuesta de criterios para la propuesta libre innovadora mala, regular, buena y muy buena. 7. De lo indicado en los numerales 2.6 y 2.7, anterior, del presente informe se tiene que existió un error en la exposición de los funcionarios de la

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACTA N° 52****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017**

Gerencia de Promoción de la Inversión Privada al referirse a los porcentajes de los factores de competencia en la Sesión de Concejo de fecha 10 de octubre de 2017. 8. En efecto, desde el año 2016 las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Asuntos Legales y de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social ya habían sugerido la modificación de los factores de competencia. 9. En atención a ello y las evaluaciones de orden técnico y financiero que realizó la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada que fue objeto de análisis y validación por el Ministerio de Economía y Finanzas, las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Asuntos Legales y de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social emitieron los Dictámenes en Conjunto Nos. 150, 79 y 12, respectivamente, del año 2017 en los que se consignan como propuesta los porcentajes de los factores de competencia 23.33% a la propuesta libre innovadora y 10% a la captación activa de biogás, la misma que fue puesta en conocimiento de los regidores metropolitanos y que fue materia de debate y aprobación siendo dicho porcentaje los consignados en el Acuerdo de Concejo N° 367 de la misma fecha. 10. Lo anterior es corroborado con lo que se indicó en el Informe N° 16 de fecha 13 de octubre de 2017, por lo que se puso en conocimiento que en la diapositiva que sustenta la aprobación de los referidos dictámenes en conjunto se consigna por error los porcentajes en forma inversa: 10% a la propuesta libre innovadora y 23.33% para la captación activa de biogás. Sobre el particular es necesario indicar que los funcionarios y trabajadores de la corporación municipal se encuentran en la obligación de colaborar y proveer la información solicitada por las Comisiones de Regidores o el Concejo Metropolitano y sus opiniones o comentarios están destinados a instruir al órgano de Gobierno para la elaboración del dictamen y la propuesta que será materia de debate en atención a la función normativa y atribución que posee el Concejo Metropolitano, por ende el dictamen no podría ser reemplazado por una opinión o comentario realizado en la sustentación lo que corrobora el error material. 11. Lo anterior es ratificado si se considera que el proceso que conllevó a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada a emitir los informes que sustentaron su propuesta de aprobación de bases, tanto como las bases mismas han merecido además la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas que dentro del marco legal que la regula no podría dejar de lado, salvo que se inicie un proceso destinado a dicho fin. 12. En tal sentido, estando a que la propuesta de bases y proyecto de contrato que forman parte de los dictámenes en conjunto y el Acuerdo de Concejo N° 367 de fecha 10 de octubre de 2017 de los porcentajes para los factores de competencia del proyecto de bases del Concurso de Proyectos Integrales denominado Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima, se encuentran establecidos conforme lo sustentó la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada en un 23.33% representaba la propuesta libre innovadora y el 10% para la captación activa de biogás, esta Gerencia de Asuntos Jurídicos considera que lo aprobado responde al análisis técnico y al desarrollo del proceso descrito en el Decreto Legislativo N° 1224 sobre interrogantes que no habrían sido absueltas en la Sesión de Concejo de fecha 10 de octubre de 2017. 2.13 Sobre el particular con referencia a la cláusula anticorrupción de acuerdo a la revisión de la primera versión del contrato de concesión Concurso de Proyectos Integrales para la entrega de concesión del proyecto "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima se desprende de su literal j), numeral 4.1.3, lo siguiente: Que, el concesionario por aplicación de la quinta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1341 que dispone que los procedimientos señalados en los incisos m) y n) del artículo 11 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, son de aplicación a los procesos de Promoción de la Inversión Privada comprendidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224 aprobado mediante Decreto Supremo N° 254-2017-EF, declara que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, la Concesión o la ejecución del presente Contrato. El concesionario declara expresamente que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenadas mediante sentencia consentida o ejecutoriada, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso éstos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente contrato quedará resuelto de pleno derecho y el concesionario pagará al concedente una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resulte de la aplicación del mecanismo, procedimiento de liquidación del contrato de concesión establecido en el Capítulo 16, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. 2.14 Asimismo, de la revisión de la primera versión del contrato de concesión Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del proyecto "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima", en el numeral 13.9 se encuentran establecidas las exposiciones que deberá tener presente la empresa concesionaria con respecto a su relación con su personal, en el que se establece claramente el respeto estricto de la normatividad laboral referida a las obligaciones formales del empleador, como la obligación del pago de remuneraciones, CTS, beneficios sociales, etc., como las disposiciones sobre seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, entre otros. 2.15 Además, se tiene que en el numeral 13.9 de la primera versión del contrato de concesión se establece la obligación del adjudicatario formular propuestas de trabajo como mínimo del 60% del total del personal operativo del actual encargado en el servicio de limpieza pública. Conclusión y Recomendación.- Estando a lo expuesto: Consideramos que dentro del proceso administrativo corresponde al Concejo Metropolitano aprobar las bases del Concurso de Proyectos Integrales denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima", de acuerdo al procedimiento que se siguió para tal efecto y que mereció la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo que establece el artículo 17 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACTA Nº 52

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017

*Nº 1224 aprobado por Decreto Supremo Nº 254-2017-EF, lo que correctamente fue aprobado a través de Acuerdo de Concejo Nº 367 de fecha 10 de octubre de 2017, sin perjuicio de lo que cabe la posibilidad de confirmar la decisión del Concejo Metropolitano contenida en el aludido acuerdo. Recomendamos remitir los actuados a la Gerencia Municipal para que por su intermedio sea derivado a la Secretaría General del Concejo para el trámite correspondiente.*

La TENIENTE ALCALDE, dijo que, ese era el informe de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, si había alguna intervención la escucharían sino se procedía con el voto.

El Regidor NÚÑEZ GONZÁLES, manifestó que, el informe lo que buscaba era generar una confusión en el relato que se hacía en el documento porque era evidente que no se había puesto en tela de juicio el informe del MEF, lo que se estaba haciendo y observando era que se le consultó hasta en tres oportunidades al funcionario y lo que dijo era: «El dictamen estaba mal, lo correcto era lo que estaba exponiendo...», de manera que el análisis legal no podía hacer como si ese hecho no hubiera pasado porque además habían antecedentes en el Concejo donde se les había dicho: «El debate enriquecía el acuerdo e incluso las exposiciones que hacían los funcionarios que no necesariamente estaban en los dictámenes van en el Acuerdo de Concejo», para muestra —lo dijo en la sesión anterior— hubo unos costos que no estaban justificados en el dictamen y el funcionario dijo que era por los cambios de precios en el mercado y desde la mesa y desde las intervenciones se les dijo: «El dictamen no recogía eso pero como lo había dicho el funcionario pasaba en los considerandos del Acuerdo de Concejo...» de ese referido tema que era sobre unos recursos para una obra —si mal no recordaba— en el Cercado de Lima; de manera que no se podía hacer como si no se le hubiera consultado nada al funcionario y ahora se les decía alegremente: «Buena, lo que importaba era el dictamen porque el MEF ya validó», aquí el Concejo había votado por una información dada por el funcionario, consultado en más de una oportunidad al funcionario y él, ratificándose en su respuesta: —citara textualmente— «El dictamen estaba mal hecho lo que valía era lo que estaba exponiendo», de manera que aquí lo que correspondía era votar la reconsideración, para volver a votar el tema con la información planteada en el dictamen pero le parecía que había esa intención de ni siquiera votar la reconsideración —seguramente porque la habían planteado los regidores de oposición— y entrapar aún más el asunto porque lo que se va a generar era un entredicho sobre el acuerdo e incluso se podría poner en tela de juicio la forma como se había procedido a votar las bases y más allá si estaban de acuerdo o no con las bases va a generar un inconveniente a todo el procedimiento del concurso público que se quiere hacer del servicio de limpieza pública; en ese sentido, recomendaría que se vote la reconsideración, porque en realidad el informe legal no ayudaba a avanzar en esos términos y en base a la reconsideración aprobada se vuelva a debatir con las cifras que establecía el dictamen; creía que ese era el procedimiento, independientemente de la posición que tengan sobre las bases que estaban en debate.

La TENIENTE ALCALDE, indicó que, hoy era el día de acuerdos con el Regidor Núñez, si, efectivamente ese era el planteamiento, van a votar la reconsideración y luego después votarían un Acuerdo de Concejo donde ya tomado conocimiento, por propia iniciativa de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada que envió un informe señalando que había existido ciertamente un error al momento de la presentación y tomado conocimiento de que efectivamente ese hecho había sido ya corregido, van a volver a votar y de acuerdo a la decisión que adopte cada uno van a confirmar o no el Acuerdo de Concejo adoptado en la sesión pasada; entonces, estaban tratando obviamente de corregir esa situación que se había presentado y cada uno volvería a expresar en ese momento su decisión en perfecto conocimiento de lo que decían las bases, de lo que decía el dictamen y con la corrección que había hecho la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de lo dicho en ese Concejo.

El Regidor YAMASHIRO ORÉ, manifestó que, él había estado reflexionando mucho respecto de lo ocurrido y creía que lo más importante era que Lima cuente efectivamente con un proceso que le garantiza seleccionar a una empresa con todas las credenciales necesarias para poder realizar el servicio; pero su preocupación va en el sentido de que uno podía contar con la empresa siempre y cuando, efectivamente, la elaboración de bases recoja los criterios técnicos que sean sumamente objetivos y no subjetivos; consecuentemente, en la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización —del cual era miembro— ellos aprobaron el dictamen tal como estaba redactado y tal como se votó en el Pleno del Concejo pero de ahí había habido todo ese proceso en el que el funcionario hizo la exposición y mostró que el criterio de competencia estaba básicamente sustentado por el proyecto de biocombustible con 23% y 10% con el de innovación tecnológica; y de ahí se puso a pensar si era que Lima realmente necesitaba el proyecto de biocombustible y así lo necesitaba, creía que era la única manera de garantizar que todos los residuos sólidos de Lima terminen en donde se ubique ese proyecto; por lo tanto, el factor de competencia para el proyecto de biodiesel no podía ser 10% tanía que ser 23%; él planteó que oportunamente la reconsideración presentada les daba la posibilidad de corregir; ahora, el funcionario les decía que eso ya lo aprobó el MEF, entonces, ¿qué objeto tenía que exista un Concejo si ellos tenían que seguir los dictámenes del MEF?, ellos tomaban las decisiones políticas y de ahí que vayan y las consulten al MEF si es que la disposición política adoptada por el Concejo era viable o no era viable para la ciudad, pero no les podían llevar de las narices porque el MEF ya lo aprobó y el Concejo tanía que simplemente santificar y actuar como una mesa de partes, eso no le parecía. él creía que tenían la oportunidad de corregir y en esa corrección estaba pasar por la reconsideración, se envía nuevamente a comisiones el dictamen para que allí efectivamente se hagan los ajustes necesarios para garantizar el mejor sistema de recolección de residuos sólidos y de limpieza que Lima necesitaba.

El Regidor ROJAS RAMOS, indicó que, según el documento uno podía colegir que la Gerencia de Asuntos Legales lo que estaba haciendo era volver al dictamen, o sea, digamos había desdicho la versión de los

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACTA Nº 52****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017**

funcionarios y, por lo tanto, se estaría votando por ese 10% del biogás y ese 23% de propuesta innovadora, como en algún momento lo dijeron que ahí había un tema de subjetividad porque uno cuando revisaba los puntos que comprendían ese 23.3% de la propuesta innovadora terminaba siendo muy abierto para la discrecionalidad de los miembros del CEPRI; habría que en todo caso preguntar a los funcionarios ¿cuál era la justificación?, porque justamente cuando plantearon ese tema en la sesión antepasada no quedaba claro cuál era el sustento técnico de ese 23.3% para una decisión tan subjetiva; él se sumaba a lo que acaba de señalar el Regidor Yamashiro que eso sea evaluado con un rigor técnico mucho más preciso y no votar, digamos, por una versión o una contra respuesta que igual el tema de fondo seguía pendiente que era un 23.3%, casi la cuarta parte de la votación o el porcentaje referido a un criterio que no queda claro técnicamente; lo segundo, tenía que ver con que ese informe no hablaba del error material, cuando plantearon el cuestionamiento a ese informe que hizo GPIP, justamente, el cuestionamiento era que ellos llamaban error material a un tema que no lo era, incluso la Regidora Karin Díaz citó la Ley correspondiente y era técnicamente imposible que entrara en un concepto como error material porque como tal se entendía, digamos, un desliz a la hora de escribir y aquí lo que en realidad había pasado era ponerlo al revés, invertir los porcentajes de puntuación o de los factores de competencia; entonces, sobre eso el informe tampoco señala absolutamente nada y creía que era un tema de fondo porque si decían que era un error material a un tema que en realidad había inducido a error al Concejo, se estaba perdiendo de foco el debate que era justamente lo que se le pidió a la Gerencia de Asuntos Legales que resuelva ese tema si podría entrar en ese concepto de error material; lo tercero, tiene que ver con lo que algunos regidores —incluso oficialistas— mencionaron en la última Sesión de Concejo, que ese funcionario debería tener sanciones, dos o tres regidores hicieron mención a ese asunto y tampoco se había hablado de ese aspecto en ninguna parte del informe, más bien parecía como si se estuviese pasando por agua tibia ese asunto cuando él sí creía que era un asunto muy grave porque uno muchas veces decidía el voto a partir de lo que informaban los funcionarios y si no generaban un antecedente drástico sobre lo que los funcionarios deberían venir acá a estar muy informados, muy preparados, por lo tanto, la verdad era que uno no va a poder confiar en ninguna de las asesorías técnicas o los informes que hagan los funcionarios de la municipalidad; esos eran los tres puntos que quería señalar.

El Regidor SAAVEDRA SOBRADOS, dijo que, para poder generar unos mayores puntos de análisis en el debate, haría algunas precisiones; efectivamente, las bases administrativas materia de ese proceso de concesión había sido materia de distintas Sesiones de Concejo de cada una de las tres comisiones mencionadas, las cuales habían recibido informe de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, tanto en sesiones individuales cada una de esas comisiones como de manera conjunta y en ellas a lo largo del debate siempre los miembros del Concejo habían formulado buscando absolver algunas interrogantes y formular algunas recomendaciones, finalmente eso se había corrido traslado al CEPRI ¿no es cierto?, debían recordar que tenía un nivel de autonomía al momento del desarrollo de sus funciones, siempre que el desarrollo de los mismos dentro de un marco de legalidad y teniendo el cumplimiento de las normas técnicas y financieras que correspondían, para lo cual —y lo vieron en sesiones pasadas— desde que se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada siempre había estado con un equipo de asesores externos y de planta que habían venido desarrollando, y era importante recordar todo ese proceso señores regidores, porque —y siguiendo el marco normativo— eso llevó a que un proyecto de bases administrativas que contenía una proforma de contrato sea derivada al Ministerio de Economía y Finanzas y ahí era donde nuevamente se realizó el análisis de la legalidad de esas bases administrativas, la viabilidad técnica y el impacto económico del mismo y era ahí donde se obtuvo la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y así era como se desarrolló la sesión conjunta de las tres comisiones que mereció el dictamen que posteriormente fue debatido y los regidores en esas comisiones conjuntas tuvieron a la mano las bases administrativas en las cuales estaban presentes los tan llamados factores de competencia, de tal manera que lo evaluaron correctamente y lo desarrollaron —lo que no hizo la Sesión de Concejo de una opinión pertinente— cada factor de competencia incluyendo los dos que fueron materia de debate, el de la propuesta innovadora y el biogás, porque efectivamente, una preocupación de ellos —y que fue absuelta en el debate que fue también evaluado por el Ministerio de Economía y Finanzas— fue garantizar los criterios de objetividad, que no hayan factores de subjetividad porque todas las bases administrativas inherentes a un contrato administrativo —como era ese, más aún de larga duración— tenían que sustentarse justamente en eso, en criterios de calificación objetiva, y en su momento vieron que eso también fue materia de análisis y fue correspondientemente absuelto y eso fue lo que les motivó a votar en la sesión pasada dentro de esa línea, dentro de este horizonte, y era lo que el día de hoy tenían a continuación; por otro lado, había mencionado el regidor que le antecedió en el uso de la palabra, que sin perjuicio de ello debería evaluarse una sanción hacia un servidor o funcionario público por el desempeño de sus funciones, tenían que precisar eso, ellos no tenían la facultad sancionadora hacia los servidores públicos, esa era una atribución de la administración, nuestro horizonte de funciones de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades estaba en el tema normativo y fiscalizador, no sancionador, podrían verse incluso inmersos en lo que era el tema de vacancia, habría que evaluar de esa manera, sin perjuicio de ello se podría —de considerarlo conveniente el Pleno— incorporar dentro de lo que podría ser la decisión que tome el día de hoy el Concejo que la administración evalúe ese extremo si era que justificaba o no identificar responsabilidad y aperturar el procedimiento administrativo correspondiente.

La Regidora DÍAZ CLAUDIO, manifestó que, en la sesión anterior se suspendió ese punto, considerando que —inclusive presentaron un cuarto intermedio a nivel de la mesa y no se solucionó en ese momento porque se requería un informe— era para que el asesor legal de la municipalidad opinara sobre si era que se aplicaba o no la rectificación de error, si es que realmente era un simple error material o se trataba de un error de fondo, lo cierto era que el asesor se había ido por otro lado y no se había pronunciado ni por eso ni por lo que señalaron que habrían responsabilidades, etc., con respecto a los funcionarios que vinieron acá induciendo a error al

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACTA N° 52

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017

Concejo; lo cierto era —y es un hecho porque inclusive el Regidor Yamashiro, con el que también coincidía lo había señalado— que los regidores en el Concejo habían votado de acuerdo al informe dado por el funcionario, lo cierto era y es un hecho que no solamente estaba el funcionario, también estaban miembros del CEPRI sentados y ninguno aclaró ni corrigió esa información, también estaban miembros de las comisiones que sesionaron en conjunto y ninguno aclaró y rectificó esa información, y lo cierto era que ese acuerdo había considerado ese porcentaje al biogás que era menor al porcentaje de la propuesta innovadora en ese sentido; estaba inmerso dentro de la reconsideración —porque así lo había sustentado el Regidor Moisés Rojas— si era o no rectificación de error, si era un tema de fondo porque se había inducido a error para que se reconsiderara ese acuerdo y dar la oportunidad a aquellos regidores que habían votado de la manera como había informado el Gerente de Promoción de la Inversión Privada, que puedan rectificar su voto y, por lo tanto, estaban inmersos dentro de la reconsideración; por lo cual, solicitó que se regularice como debía de ser y si el funcionario al que se le pidió su informe no había opinado claramente para que ese Concejo regularice, creía que era ya deber de cada uno manifestarse en cuanto al pronunciamiento de la reconsideración; si bien era cierto que hubieron sesiones sobre el tema del plan a nivel de comisión, cierto era también que hubo un dictamen posterior del año 2017, la cual había obedecido a otros documentos posteriores que no eran obviamente de conocimiento, inclusive acá se había cuestionado que se agende de manera anticipada a las sesiones en las fechas regulares, como eran los días jueves, en plena programación de un partido de fútbol y, obviamente, cuando uno quería argumentar con mayor abundamiento todos habían estado distraídos por ese tema y mucho más cuando había un evento de la propia municipalidad con una bulla que no permitía escuchar bien a los funcionarios y que no permitía inclusive concentración, por lo que era importante rectificarse y la reconsideración había sido planteada de esa manera.

La TENIENTE ALCALDE, recordó a los regidores quienes habían planteado el recurso de reconsideración, que no estuvo sustentado en ningún argumento, lo podía leer, no existía ningún argumento y a partir del informe que dio la propia Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, reconociendo que existía una información equivocada se había dado en el Concejo al debate; ¿eso qué significaba?, que la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada reconoció un error y lo trajeron al Concejo, mayor prueba de transparencia de eso ¿creía que no había!

El Regidor VALDIVIESO MENDEZ, dijo que, en realidad el Regidor Saavedra había sido extraordinariamente claro y enfático al explicar los alcances del tema que les convocaba: ciertamente el Regidor Rojas hizo bingo en la sesión correspondiente cuando destacó ese error material contenido en la lámina, materia también de tanto cuestionamiento, pero, tenían que convenir que se trataba simplemente de un error material, es decir, un error contenido en una lámina que no había sido elaborada obviamente por el gerente que vino a hacer el informe sino por algún empleado subalterno que incurrió en ese error y les indujo a ese error, pero ese error al final resultaba intrascendente, máxime si el propio gerente había dado las explicaciones respectivas; entonces creía que el tema que les convocaba era un tema que no debiera haber merecido toda la atención y todo el debate casi con despropósito que les tenía distrayendo tanto tiempo, porque como se había señalado los regidores emitieron ese dictamen en tres comisiones que se avocaron intensamente a estudiar el tema y que además analizaron las bases de ese estudio relativo al servicio de limpieza pública; esas bases del proyecto las estudiaron, las analizaron y el funcionario respectivo dio las explicaciones correspondientes, al final se encontraban con un error material, ese error material no tenía ninguna trascendencia jurídica, legal, que pueda provocar la nulidad del acuerdo, en todo caso podrían recalificar y decir que frente al error material estaban listos a convenir con que los dictámenes eran correctos.

El Regidor ZAPATA VÁSQUEZ, indicó que, primero en términos de procedimiento no se trataba de una cuestión previa, por tanto, no habría necesidad de votarlo para luego terminar en otra votación, tampoco se trataría de una rectificación puesto que eso debió ocurrir en el momento de la primera votación y lo que estaban tratando era el tema de la reconsideración del acuerdo, no era sobre los votos, era sobre los fundamentos de forma y de fondo del acuerdo adoptado en la sesión anterior; por lo tanto, lo que escucharon la vez anterior, creía que en realidad debería saludar no solamente al sector oficialista sino también a los colegas quienes presentaron la reconsideración porque les permitía en todo caso aclarar, pero, en esa oportunidad se presentó como un argumento fundamental lo que el informe legal les estaba presentando ahora, además otros temas de fondo como temas laborales, etc.; y en esa oportunidad quiso sintetizar que los temas de fondo que estaban actualmente discutiendo —en su opinión— se estaban considerando solamente los basados en el informe legal, en cuanto a que algunos de forma y algunos de fondo había habido una corrección del informe de los funcionarios de GPIP, eso estaba claro; sobre los otros elementos de fondo que eran los considerandos del acuerdo anterior debían decir precisamente lo siguiente: Que, las tres comisiones tomaron conocimiento a través del informe de los funcionarios de GPIP, tomaron los acuerdos efectivamente y tomaron conocimiento acerca de que eso había sido aprobado por el MEF, pero también había que considerar que los acuerdos de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social y de Asuntos Legales fueron tomados el año pasado y por lo que habían revisado, esos acuerdos fueron incorporados en el informe que presentó GPIP, por lo tanto, el MEF también evaluó los acuerdos que ellos alcanzaron el año pasado, por consiguiente, él creía que deberían ir a la votación de la reconsideración en el punto en el que el informe legal les decía que hubo un error de tipo material, obviamente, eso derivaría en alguna acción política de recomendación o administrativa de sanción sobre los funcionarios que hicieron incurrir de alguna manera en un error al Concejo.

El Regidor YAMASHIRO ORE, dijo que, las intervenciones anteriores versaron básicamente sobre los temas de la forma y creía él que una vez se adopte la decisión final la población no va a evaluar la forma, la población lo que

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACTA Nº 52****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017**

va a evaluar era el fondo, si es que lo que estaba acordándose va a servir para que Lima tenga un servicio de tratamiento de los residuos sólidos y de la limpieza de la ciudad, y lo cierto era que en el fondo los funcionarios no les habían presentado la mejor alternativa y él era honesto en reconocer que se equivocó al apoyarlos, por lo tanto, saludó la reconsideración porque hoy día les permitía corregirlo, no esperen que después el cuestionamiento público sea el que les tenga que hacer una reconsideración, creía que los funcionarios tenían que al emitir un informe sobre la base de lo que era mejor para Lima y si es que lo que estaban queriendo imponer efectivamente porque la forma ya avanzó, porque los procedimientos formales habían llevado al nivel que el Concejo no pudiese corregir, eso le parecía un error y eso era darse cuenta de que uno estaba yéndose por un camino equivocado, como ya se tomó ese camino no podías dar vuelta para atrás y tomar el camino correcto; él sí creía que hoy día el Concejo podía corregir pero podía corregir para obligar que los funcionarios hagan mejor las cosas y lamentablemente eso implicaba un poco más de tiempo, pero implicaba menos tiempo que el hecho que después la población sea la que nos haga corregir, porque ahí habremos publicado y sobre las publicaciones vendrían los cuestionamientos y creía que eso no era lo que Lima necesitaba, ni era lo que Lima merecía; por lo tanto, creía que sí debía de haber una reconsideración, no era para que después de la reconsideración se le dé la buena fe o darle la aprobación al funcionario que había hecho el informe, creía que el voto por la reconsideración era para enviar ese proyecto a las comisiones y que salga efectivamente lo que Lima necesitaba, y Lima no necesitaba tener botaderos de basura por todo sitio, como estaba ocurriendo el día de hoy con una planta de biocombustible como se planteaba con el 23% de factor de competencia, todos los residuos sólidos terminarían en esa planta y eso era lo que Lima necesitaba; por lo tanto, si podían corregirlo el día de hoy creía que era la oportunidad para hacerlo.

El Regidor NÚÑEZ GONZÁLES, manifestó que, coincidía con varias de las afirmaciones pero creía que también era importante señalar que no se podía dejar de responsabilizar al gerente, así él no haya hecho las diapositivas o no haya hecho la ayuda memoria, quien va a estampar su firma en el contrato era él ¿no era cierto?, y a él se le preguntó tres veces: «Señor, el dictamen decía otra cosa...—No, lo que valía era lo que estaba exponiendo—», y las tres veces se ratificó en ese sentido, haya hecho o no él las diapositivas, de manera que, ese no era un tema que se pueda decir para que el funcionario evada su responsabilidad o para tratar desde el Concejo evadir la responsabilidad que más bien el funcionario debería asumir; sobre el tema procedimental él creía que en efecto había que votar la reconsideración más allá de las posiciones que tengan sobre las bases del concurso que ya habían sido ampliamente debatidas, —como ya habían señalado varios de los colegas— no votar por la reconsideración y pretender o creer que un informe legal o el informe de GPIP podía corregir automáticamente el error material, como se le había llamado desde la administración, era pensar que un informe estaba por encima de un Acuerdo de Concejo que jerárquicamente tenía mayor rango; de manera que el Concejo no solamente podía corregir sino que debía corregir una votación inducida a error por una información errónea dada desde el gerente que expuso en esa oportunidad; por lo tanto, lo que correspondía ahora era votar la reconsideración —él esperaba que se apruebe— que va a ser la única manera de salir de ese entrapamiento que no era culpa de los regidores —creía que había que aclarar eso también—.

El Regidor ROJAS RAMOS, indicó que, volvería al tema de que eso sí era un debate de fondo porque se estaba discutiendo ese 23% que terminaba siendo un criterio demasiado subjetivo y además dada las circunstancias medio ambientales deberían tener un peso mayor en temas vinculados a la captación de biogás, eso debería ir —como se había propuesto ya— nuevamente a las comisiones respectivas haciendo también —con el mayor de los respetos y las consideraciones— una autocrítica a las comisiones porque esas tres comisiones muchos de los miembros habían votado a favor de ese punto en la agenda cuando los funcionarios prácticamente les habían volteado los porcentajes y él no había escuchado esa autocrítica de parte de los presidentes de las comisiones porque claramente allí había habido un descuido o una desatención de los miembros de las comisiones o un desgano de hacer respetar lo que ellos mismos habían votado en sus respectivas comisiones, o sea: «Un funcionario había venido y había volteado los porcentajes...» ¿y los miembros de las comisiones no dijeron absolutamente nada?, creía que deberían también estar igual de indignados y como todos los demás regidores que estaban reclamando ese asunto; entonces, en resumen ese era un tema de forma que también impactaba el fondo porque cuando se había obscurecido ese procedimiento al final no les había permitido tomar una buena decisión sobre el fondo del asunto; de modo que, había un problema de fondo y de forma que no debería hacerse pasar por alto votando ahorita como estaban esas bases y ese contrato, sino que ameritaría un proceso adicional justamente con el objetivo autocrítico de corregir esos inconvenientes que hubieron y además con un mensaje político de los funcionarios de la municipalidad sancionando a esos funcionarios, no era posible que uno no pueda confiar en las próximas sesiones de lo que vayan a decir porque ellos mismos a los pocos días se desdicen; por lo tanto, eso debería de tomar un procedimiento mucho más técnico para que los regidores autocríticamente asuman el compromiso de ver eso con más atención y puedan tomar una decisión que beneficie a la ciudad que era finalmente el tema que les interesaba.

El Regidor CASTILLO CALDERÓN, dijo que, había escuchado con cierta atención el debate, en la primera votación no estaba en la sesión y no podía tomar una postura al respecto pero simplemente quería solicitar que el día de hoy estaban viendo que aquellos regidores que a veces pretendían cuidar las causas laborales hoy estaban pidiendo la cabeza de una persona y de un grupo de trabajadores quienes se equivocaron pero que no había un tema de fondo, ahí había un tema de error y estaban pidiendo que esos trabajadores subordinados sean seriamente sancionados cuando lo que realmente cometieron fue un error de forma y como se había dicho en repetidas oportunidades de fondo, que conste en actas.

El Regidor RUÍZ SILVA, manifestó que, no quería que quede la sensación aquí en el Concejo porque el Regidor Rojas había expresado que había venido un funcionario y que les había volteado todos los porcentajes, por

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACTA N° 52

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017

favor, en los tres dictámenes de la comisión los porcentajes estuvieron bien, en el dictamen final que se aprobó aquí en el Concejo los porcentajes estuvieron bien, 23% en innovación, 10% para biogás, que en su PowerPoint de la exposición el funcionario haya invertido los porcentajes por error material, eso era otra cosa, error que lo había reconocido, error que había pedido disculpas pero que de ahí les venga a decir que había venido un funcionario y que les había volteado todos los porcentajes, ¡a él no le volteó ningún porcentaje porque en los tres dictámenes estaban bien!, en el dictamen que aprobó el Concejo estuvo bien, así es que si a él se le voltearon los ojos y vio mal, era otra cosa, pero aquí estuvieron bien y por ese error involuntario del funcionario que había pedido disculpas, ya eso les había tomado ya varias horas, por favor, señora Teniente Alcaldesa, ¡vamos al voto!

El Regidor ROJAS RAMOS, indicó que, solo para enfatizar, le hubiera gustado ver al Regidor Wilder Ruiz con esa misma energía quejarse de que los funcionarios hayan sorprendido al Concejo cuando ellos tenían ese dictamen en sus manos, o sea, con esa misma energía deberían de cuestionar a esos funcionarios que habían inducido al error al conjunto del Concejo pero ¡no! ahora más bien se le vea muy enérgico para avalar a unos funcionarios que ni siquiera habían sido sancionados, que ni siquiera se pretendía sancionarlos.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo más intervenciones, sometió al voto, siendo RECHAZADO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN POR MAYORÍA.

La TENIENTE ALCALDE, somete a votación la propuesta de Acuerdo de Concejo que convalida la votación de la sesión pasada respecto del tema que viene tratándose, con la observación en el segundo artículo de recomendar a la Gerencia Municipal que realice las indagaciones correspondientes para efectos de determinar si existió o no responsabilidad en los funcionarios quienes dieron las exposiciones de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y del Comité Especial; para lo cual, dispuso la lectura del Acuerdo de Concejo correspondiente:

*"Artículo Primero.- Confirmar el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de octubre de 2017 en la que se puso en debate y aprobación los Dictámenes en Conjunto Nos. 150, 79 y 12 de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Asuntos Legales y de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, respectivamente, por lo que se propuso al Concejo Metropolitano la aprobación del Proyecto de Bases del Concurso de Proyectos Integrales denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima", siendo la propuesta aceptada a través del Acuerdo de Concejo N° 367 de la misma fecha. Artículo Segundo.- Recomendar a la Gerencia Municipal Metropolitana disponga las acciones para el deslinde de las responsabilidades que hubiere lugar por los hechos señalados en el informe de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada."*

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO, dijo que, planteaba solamente una cuestión de forma, ese era un acuerdo que no se había votado previamente para que esté en agenda, su pregunta era ¿formalmente que implicancias tenía que voten un acuerdo de ese tipo sin que esté en agenda?, para que entre en vigencia y tenga legitimidad.

La TENIENTE ALCALDE, precisó que, la mesa lo estaba poniendo a debate, lo estaba sometiendo a debate y los temas quedaron pendientes en orden del día de la sesión pasada.

El Regidor NÚÑEZ GONZÁLES, manifestó que, si lo que estaba pendiente de la sesión pasada era el recurso de reconsideración que fue planteado mediante los mecanismos que establecía el Reglamento Interior del Concejo, la mesa no podía plantear un tema, porque era decisión de la mesa, había precisamente estaciones de la Sesión de Concejo donde se incorporaban los temas a la orden del día, ese tema no estaba incorporado en la sesión de hoy ni estaba pendiente de la sesión anterior porque nunca se incorporó a la Sesión de Concejo, lo que correspondía en todo caso era que se presente, que se adicione a la Sesión de Concejo pero esa estación ya había pasado, de manera que no se podía votar en esos momentos.

La TENIENTE ALCALDE, dijo que, hubo el informe de GPIP y existía una recomendación en el informe de Asesoría Jurídica de que esos actos podían convalidarse, si no estaba de acuerdo regidor, vote en contra; se daría lectura nuevamente al proyecto de acuerdo:

*"Artículo Primero.- Confirmar el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de octubre de 2017 en la que se puso en debate y aprobación los Dictámenes en Conjunto Nos. 150, 79 y 12 de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Asuntos Legales y de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, respectivamente, por lo que se propuso al Concejo Metropolitano la aprobación del Proyecto de Bases del Concurso de Proyectos Integrales denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima", siendo la propuesta aceptada a través del Acuerdo de Concejo N° 367 de la misma fecha. Artículo Segundo.- Recomendar a la Gerencia Municipal Metropolitana disponga las acciones para el deslinde de las responsabilidades que hubiere lugar por los hechos señalados en el informe de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada."*

La TENIENTE ALCALDE, dijo que, dejaría constancia que habían vuelto a traer ese tema al Concejo, a mérito del informe de Asesoría Jurídica porque lo que se había querido es con absoluta transparencia dar a conocer la información que había dado la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y a mérito de la nueva

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACTA Nº 52****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017**

información cada uno de los regidores vuelvan a votar y tomen la posición que crea y que corresponda respecto a esa votación.

El Regidor YAMASHIRO ORÉ, manifestó que, solicitaría que los acuerdos se voten por separado porque él estaba de acuerdo con uno de ellos únicamente, entonces, si se votaran todos juntos no podría apoyar los dos.

La TENIENTE ALCALDE, dijo que, la propuesta de Asesoría Jurídica era que se convalide el acto en vista de que lo que estaban haciendo era una subsanación y estaban recogiendo aquello que se había adoptado acá, en el sentido de que se inicien las investigaciones y si había responsabilidad que se sancione al funcionario.

El Regidor YAMASHIRO ORÉ, indicó que, por eso se voten por separado los dos temas.

La TENIENTE ALCALDE, precisó que, no se votaría por separado, era un solo acuerdo.

El Regidor SALINAS LÓPEZ-TORRES, manifestó que, sería muy breve, a veces se preguntaba ¿si el ejercicio de su función como presidente de la Comisión Metropolitana de Relaciones Internacionales le compensaba?, porque desafortunadamente tenía que cumplir con las obligaciones del caso y se perdía los debates que al parecer habían sido muy interesantes, había escuchado con atención, había leído los dictámenes y quería simplemente dejar constancia de su voto en abstención porque al no haber participado de los debates anteriores no podía tomar una posición al respecto; sin embargo, coincidía con la posición del Regidor Yamashiro en el sentido de que tal vez eso debería ser discutido en la máxima extensión posible por una sencilla razón, el Perú vivía hoy en día —y todos eran conscientes de ello— de una extra hipersensibilidad en temas de transparencia de los actos públicos, la 'odebrechización' de la política peruana estaba haciéndole muchísimo daño a futuro a nuestro país, daño que ya se había iniciado en la década de los 90 con las manipulaciones de Montesinos; él no escatimaría ningún esfuerzo ni ningún tiempo posible a que todo quede absolutamente claro, insistió, él va a seguir votando en abstención porque por funciones propias de su presidencia en la comisión no había estado presente pero creía que lo mejor para la ciudad, para esa gestión y para la administración era que todo quede absolutamente claro, la confianza en principio de su parte en los funcionarios, él no creía que eso debería de ser una cacería de brujas, se oponía rotundamente a que se señale por un error involuntario —estaba seguro material— de alguien, una cacería de brujas, se pida sanciones y la cabeza de gente, eso le parecía absurdo, le parecía infantil, le parecía hasta una maldad porque cualquiera se equivocaba, eran humanos, creía que por ahí no debería ir más el debate, no estaba de acuerdo con buscar culpables, lo que estaba de acuerdo era con buscar soluciones, soluciones que sean lo más productivas y lo más beneficiosas para la población que era a quien se debían.

La TENIENTE ALCALDE, dijo que, solo recordaría que el contrato venció en el año 2015, durante todo ese tiempo, inclusive la gestión pasada que pudo haber dejado ya encaminado ese concurso, no lo hizo; cuando ingresaron en el año 2015 encontraron que ya estaba casi a término el contrato y luego después durante esos dos años se había trabajado de manera tal que con la empresa INNOVA se trabajó mediante adendas, ya estaban en el tercer año de gobierno culminando, había pasado por numerosos sustentos de carácter técnico, lo había evaluado la comisión, para mayor seguridad había ido al Ministerio de Economía y Finanzas, y cuando las bases estén integradas irá a la Contraloría; entonces, creía que hubo excesiva y exhaustivamente un estudio de todas las bases, había pasado por las comisiones en dos oportunidades, y como en todo va a haber alguien que esté de acuerdo y algunos regidores con todo derecho estarían en desacuerdo; por lo que, ya habían escuchado largamente por varias horas en las sesiones pasadas, creía que el debate se había agotado, van a someter a votación y los regidores que estén de acuerdo en convalidar ya conociendo y subsanando ese error que se presentó de parte de los funcionarios de GPIP estarán de acuerdo, en realidad nadie estaba induciendo a error a nadie, no se podrá decir que no hubo transparencia, porque también pudo ocurrir que nadie absolutamente se hubiera dado cuenta sobre esa discrepancia, si la propia Gerencia de Promoción de la Inversión Privada no hubiera señalado que había habido un error en la lámina, y por eso trajeron al Concejo con absoluta transparencia, eso era lo que quería mencionar, habían pasado dos años y medio por evaluaciones diferentes, y siempre van a haber discrepancias seguramente, siempre podrán haber mejores cosas pero en ese momento la Administración había recibido la aprobación de parte del Ministerio de Economía y Finanzas, lo revisaría también la Contraloría, y eso les daba cierta tranquilidad.

El Regidor ROJAS RAMOS, manifestó que, hace un momento se había señalado que esos dos puntos venían por recomendación de la Gerencia de Asuntos Legales, a él no le quedaba claro porque era que se tenía que votar esos dos asuntos de forma conjunta, su respuesta había sido emocional que no se va a votar así por un criterio que en realidad no se había expuesto; en ese sentido, solicitó a la mesa en todo caso ¿cuál era la justificación de votar dos aspectos que eran contrarios, completamente diferentes?, una cosa era la confirmación y otra cosa era la sanción, entonces, ¿cuál era la justificación de la mesa para votar de manera conjunta? Finalmente, los funcionarios no habían corregido de manera aislada o porque a ellos se les ocurrió, lo advirtieron ellos en la sesión anterior que había una contradicción entre el dictamen y la exposición.

La TENIENTE ALCALDE, dijo que, eso no era así, sí hubo una observación de su parte, correcto, pero ella no lo había advertido, seguramente los funcionarios cuando llegaron a su oficina tomaron conocimiento o se habían dado cuenta de que había un problema que lo habían mencionado, y lo pusieron por escrito porque finalmente hubiera quedado en alguna discrepancia que como siempre va a existir en las posiciones que había entre cada uno de los miembros del Concejo, respetables, pero bueno así era.


**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACTA N° 52****SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017**

El Regidor NÚÑEZ GONZÁLES, indicó que, solamente dejaría constancia expresa en actas que la votación de hoy, como todo espacio democrático, se va a resolver entre mayorías y minorías y quienes eran minorías van a asumir finalmente los resultados de los mismos, esa votación no va a variar de este jueves al siguiente, ¿él no sabía por qué había la necesidad de meter ese tema?, quiso dejar expresamente eso en actas que no se había incorporado a la presente sesión ni estaba pendiente de votación, lo que se había dicho de la mesa era que el informe recomendaba, por lo tanto, se estaba metiendo de manera intempestiva en una sesión donde no había comprendido ni en la convocatoria ni al inicio de la misma la incorporación de ese tema en la agenda; de manera que, cada quien se haría responsable de los votos que aquí se adopten y finalmente las consecuencias que eso tenga posteriormente al momento de que se desarrolle el concurso.


La TENIENTE ALCALDE, no habiendo más intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR MAYORÍA, con los votos en contra de los señores Regidores Andrade Botteri, Díaz Claudio, Freitas Alvarado, Lira Pinto, Manchego Bustíos, Marticorena Pérez, Núñez Gonzáles, Rey Hernández de Agüero, Rojas Ramos, Ruíz Silva, Urrutia Arias y Yamashiro Oré; y la abstención del Regidor Salinas López-Torres. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 390, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO PRIMERO.-** Confirmar el Acuerdo de Concejo N° 367 adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de octubre de 2017, mediante el cual se aprobó los Dictámenes en Conjuntos Nos. 150-2017-MML-CMAEO, 079-2017-MML-CMAL y 012-2017-MML-CMMASBS de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Asuntos Legales y de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, los cuales proponían al Concejo Metropolitano la aprobación del proyecto de Bases del Concurso de Proyectos Integrales denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima". **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Recomendar a la Gerencia Municipal Metropolitana, disponga las acciones para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por los hechos señalados en el informe puesto en conocimiento mediante el Memorando N° 687-2017-MML-GPIP, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada).

Se sometió al Pleno la dispensa de lectura y aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados, lo que fue APROBADO POR UNANIMIDAD.

Se levanta la sesión siendo las 20:15 horas.



SR. JOSÉ MANDEL VILLALOBOS CAMPANA  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



SR. LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA